

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-8941 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales. Pág. 22715
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2016-8960 Información pública de rectificación de error del Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento. Pág. 22733

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2016-8968 Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana. Pág. 22734
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2016-8964 Decreto 672/2016 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil. Expediente 1978/2016. Pág. 22735
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2016-8972 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 22736
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-8962 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación provisional de funciones en materia de Contratación y Educación. Pág. 22737
- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2016-8894 Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 22739

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2016-8966 Resolución de evaluación del puesto de Jefe de Servicio de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 22740
- CVE-2016-8969** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/38/2016, de 9 de agosto. Pág. 22741
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2016-8991 Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 22742
- CVE-2016-8992** Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 22749

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-8899** **Ayuntamiento de Laredo**
Anuncio de formalización del contrato de obras para la reparación de colectores de aguas residuales. Expediente 153/2016. Pág. 22756
- CVE-2016-8974** **Ayuntamiento de Puent Viesgo**
Anuncio de formalización del contrato de obra de ampliación de instalaciones socio deportivas en Vargas. Expediente Abierto 1/16. Pág. 22757
- CVE-2016-8961** **Concejo Abierto de Salcedo**
Anuncio de adjudicación definitiva de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal maderable en el Monte de Utilidad Pública La Tejera, número 289 del Catálogo de Utilidad Pública. Expediente AF-UXM/2016/289/1. Pág. 22758

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-9015** **Ayuntamiento de Guriezo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2016. Pág. 22759
- CVE-2016-9038** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número P 3/2016. Pág. 22760
- CVE-2016-8990** **Junta Vecinal de Cuchía**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 22761
- CVE-2016-9063** **Junta Vecinal de La Serna de Iguña**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 22762
- CVE-2016-8989** **Junta Vecinal de Mogro**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 22763

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2016-8967** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22764
- CVE-2016-8970** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales para 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22765

4.4.OTROS

- CVE-2016-9064** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Aprobación inicial y exposición pública de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 22766

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2016-8971** Anuncio de declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por el proyecto de obra denominado Depósito de Agua de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma y relación de terrenos o inmuebles de propiedades afectadas. Pág. 22767

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2016-8983** Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden HAC/16/2016, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a municipios y mancomunidades para la realización de actividades europeas por los puntos de información europeos en el año 2016. Pág. 22769

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2016-8963** Resolución de 6 de octubre de 2016, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada por diversas Órdenes para el fomento de las actividades deportivas en el año 2016. Pág. 22772

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2016-9008** Convocatoria de dos becas de formación práctica en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente, para titulados superiores. Pág. 22774
- CVE-2016-9007** Convocatoria del Premio Concha Espina 2016. Pág. 22775

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

- CVE-2016-9013** Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros y material educativo para el curso escolar 2016-2017. Pág. 22776

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2016-8987** Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de actividades de interés social, equipamiento o mantenimiento del funcionamiento general en 2016. Pág. 22780

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2016-9000** Convocatoria de concesión de subvenciones en el Área de Cultura para 2016. Pág. 22804

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2016-8939** Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones de comerciantes que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante 2016. Pág. 22805

Ayuntamiento de Valdáliga

- CVE-2016-9011** Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la desparasitación de Ganado Vacuno en el año 2016. Pág. 22813

- CVE-2016-9012** Convocatoria de Subvenciones para la Desparasitación de Ganado Vacuno para 2016. Pág. 22815

Ayuntamiento de Villacarriedo

- CVE-2016-9006** Convocatoria de Subvenciones para la promoción y fomento de actividades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y sociales. Pág. 22820

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2016-4197** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
Información pública de solicitud de licencia para legalización en suelo rústico de infraestructura de telecomunicaciones. Pág. 22823
- CVE-2016-8897** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Aprobación inicial y exposición pública de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Pág. 22824
- CVE-2016-8885** **Ayuntamiento de Penagos**
Información pública de expediente de autorización previa construcción de vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Quintana. Pág. 22825
- CVE-2016-8929** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar. Pág. 22826
- CVE-2016-8932** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Anero. Pág. 22827
- CVE-2016-8933** **Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
Información pública de solicitud de autorización para la modificación de líneas aéreas de alta tensión Bustafrades 1 y 2 y La Sota 3, modificación de la línea de alta tensión El Sel, el centro de transformación y reparto y modificación de la red de baja tensión. Pág. 22828

7.4. PARTICULARES

- CVE-2016-8975** **Particulares**
Información pública del extravío del Título de Técnico de Farmacia (Grado Medio). Pág. 22829

7.5. VARIOS

- CVE-2016-8999** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 10 de octubre de 2016, por la que se dictan instrucciones para organizar la matrícula del alumnado de Bachillerato que curse alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas en régimen a distancia o nocturno, o bien en otros centros educativos en régimen ordinario. Pág. 22830
- CVE-2016-8973** **Ayuntamiento de Cabuérniga**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 22834
- CVE-2016-8927** **Ayuntamiento de Camargo**
Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Municipal de Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales. Expediente SEC/1393/2016. Pág. 22835
- CVE-2016-8637** **Ayuntamiento de Vega de Liébana**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de ganado vacuno de carne en Dobres. Pág. 22836

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2016-8936** **Audiencia Provincial de Cantabria**
Notificación de sentencia 474/2016 en recurso de apelación 337/2016. Pág. 22837

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

CVE-2016-9009	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 398/2016.	Pág. 22838
CVE-2016-8985	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 347/2016.	Pág. 22839
CVE-2016-8986	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 375/2016.	Pág. 22840
CVE-2016-8997	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2016.	Pág. 22841
CVE-2016-8995	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de decreto 535/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 130/2016.	Pág. 22843
CVE-2016-8996	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2016.	Pág. 22845
CVE-2016-8994	Notificación de decreto 532/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2016.	Pág. 22851
CVE-2016-8955	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 150/2016.	Pág. 22853
CVE-2016-8998	Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 678/2016.	Pág. 22856
CVE-2016-8938	Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander Notificación de sentencia 359/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 158/2016.	Pág. 22857
CVE-2016-8931	Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao Notificación de sentencia en procedimiento social ordinario 945/2015.	Pág. 22863
CVE-2016-8984	Juzgado de lo Social Nº 5 de Oviedo Citación para la celebración de acto de juicio en procedimiento de Seguridad Social 635/2016.	Pág. 22864

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8941 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales.*

Información pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales, según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2016. En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de su texto íntegro.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

FUNDAMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Santander, a través de los Servicios Sociales Municipales, tiene entre sus objetivos garantizar las necesidades básicas de su población, especialmente las de aquellos ciudadanos más vulnerables y que presentan mayor riesgo de exclusión social.

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25 e), establece como competencias municipales la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, señalado como obligatorio para municipios de más de 20.000 habitantes, en su artículo 26.c.

La Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

Los cambios introducidos en la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio de Protección Jurídica del Menor desarrollan y refuerzan el derecho del menor a que su interés superior sea prioritario.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que tienen como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares en las que concurren factores de riesgo.

En general y dentro de la metodología de trabajo, los Servicios Sociales Municipales prestan una atención integral a la persona basada en el refuerzo de su autodeterminación y la poten-

CVE-2016-8941

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

ciación de sus propios recursos y los de su entorno familiar y comunitario, contando con el conjunto de prestaciones, entre ellas las recogidas en esta ordenanza, como apoyo a la labor de los profesionales de estos servicios en el avance de la intervención social y como respuesta a las carencias en la cobertura de las necesidades sociales detectadas.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y definición

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades socioeconómicas.

Se entiende por estas ayudas el conjunto de prestaciones económicas de carácter puntual o de periodicidad limitada destinadas a prevenir procesos de exclusión social así como favorecer la inclusión social de las personas.

Los objetivos de estas prestaciones son:

1. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales y/o situaciones de emergencia, imprevistas y no calculadas, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a personas individuales o a unidades familiares o de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.

2. Apoyar, en su caso, los procesos de intervención que los equipos técnicos de los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas o familias en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.

Artículo 2. Tipología

2.1 Según su fin:

a) De Intervención: Dirigidas a facilitar los procesos de intervención que los equipos técnicos de los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas o familias en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.

b) De Urgente Necesidad: Orientadas a dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia social individual o familiar dirigida a la protección básica de las personas, en especial aquellas que por su edad o dependencia tengan un mayor grado de vulnerabilidad.

2.2 Según su pago:

a) Puntuales: con un pago único o fraccionado dirigido a cubrir una situación puntual de urgente necesidad.

b) Periódicas: con un pago fraccionado, y con posibilidad de prórroga, dirigidas a superar una situación de exclusión social. Este tipo de ayudas irán siempre vinculadas a un plan de intervención.

Artículo 3. Características

3.1. Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse al concepto para el que han sido concedidas.

3.2. Son ayudas con un carácter extraordinario, que tienden a evitar que la situación-problema se haga crónica.

3.3. Las ayudas serán compatibles con otras que se puedan otorgar por otras Administraciones Públicas, para el mismo fin y que vengán a complementar el importe concedido, en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar así como de apoyo a la infancia. En ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el importe estimado del coste de las necesidades por cubrir.

3.4. En ningún caso estarán destinadas a abonar deudas que los usuarios hayan contraído con esta u otras administraciones.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

3.5. El importe máximo anual de las ayudas concedidas por unidad económica de convivencia, por varios conceptos, no podrá ser superior del 50% del IPREM anual para aquellas ayudas que son de intervención. En el caso de las de urgente necesidad, el total de las ayudas percibidas, no podrán exceder del 40% del IPREM anual por varios conceptos y sólo se podrán solicitar una vez para un mismo concepto.

3.6. Las ayudas se concederán en función de la consignación y disponibilidad presupuestaria por lo que no será suficiente que en el solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas.

3.7. Estas ayudas no podrán ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Santander y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos para su concesión.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de hasta el 2º grado de consanguinidad y 1º grado de afinidad, incluido que este sea por adopción o acogimiento.

En una unidad familiar sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de esta ayuda, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

Artículo 5. Perceptores

Pueden ser perceptores de las ayudas:

5.1. Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

5.2. Las entidades o personas designadas para su percepción, según determine la propuesta de valoración y previa autorización del jefe de Servicio de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Artículo 6. Cómputo de recursos

Se computarán como recursos de la unidad de convivencia los ingresos netos percibidos por los siguientes conceptos:

- Rendimientos del trabajo por cuenta propia.
- Rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
- Pensiones (invalidez, jubilación, de alimentos).
- Prestaciones por desempleo.
- Rendimientos derivados de la explotación del patrimonio inmobiliario, (como alquileres y subarriendos) y de capital mobiliario.
- Otras prestaciones sociales.

Artículo 7. Necesidades susceptibles de ayuda

Las ayudas económicas municipales están destinadas a cubrir las siguientes situaciones de necesidad:

7.1. Necesidades primarias.

- Alimentación e higiene.
- Cuidado infantil. Ropa o enseres básicos para su atención.
- Apoyo al menor. Participación en actividades sociales (colonias, campamentos y otros), siempre que no tengan cobertura por ayudas o prestaciones de otras administraciones públicas.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

- Podrán concederse ayudas para tratamientos farmacéuticos, ópticos (monturas y cristales), prótesis y ayudas dentales, siempre que, por tratarse de un problema esencial de salud, sanitario y nunca estético, vengan diagnosticadas por un facultativo del Sistema Público de Salud.

- Dietas especiales establecidas por prescripción facultativa del Sistema Público de salud.

7.2. Todos aquellos gastos dirigidos a mantener y conservar el uso de la vivienda y/o alojamiento habitual, así como mantener sus condiciones de habitabilidad:

- Deudas de suministros de luz, agua y gas y gastos de comunidad.

- Reparaciones necesarias para la adecuación de su habitabilidad. Arreglos de primera necesidad.

- Equipamiento básico de la vivienda.

- Deudas vivienda habitual: alquileres, hipotecas, gastos de alojamientos en establecimientos hosteleros concertados o en viviendas compartidas.

- Acceso a vivienda de alquiler.

7.3. Para cubrir itinerarios formativos-laborales que respondan al plan de intervención establecido por los técnicos de los Servicios Sociales de Atención Primaria municipales, de tal manera que la ayuda pueda ser destinada por un lado al pago de procesos formativos de los que se deriva un coste o bien, cuando estos están financiados, la ayuda suponga un incentivo a la promoción personal.

7.4. La imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas.

7.5. Cualquier otra que, dentro del plan de intervención establecido, planteen los técnicos de los Servicios Sociales de Atención Primaria municipales y la Comisión de Ayudas Económicas considere oportuna admitir de forma excepcional.

Artículo 8. Requisitos generales de los solicitantes

8.1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. Este requisito no será aplicable en los casos de madres adolescentes acogidas a algún programa específico.

8.2. Residir y estar empadronado en el término municipal de Santander con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de la solicitud, excepto aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional y los transeúntes que se encuentran en situación de extrema urgencia, así como aquellos casos valorados por la Comisión de Ayudas Económicas previo informe y propuesta del trabajador social y/o educador.

8.3. Los extranjeros se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, así como por la normativa dictada para su desarrollo.

8.4. Que el cómputo total de los ingresos mensuales del solicitante sean inferiores al 1,5 Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, incrementándose el cómputo en un 20% por cada miembro adicional de la unidad familiar, así como un 10% por cada menor, persona con discapacidad o mayor dependiente, integrante de la unidad familiar.

8.5. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual (se entiende incluido el garaje y/o trastero de la vivienda habitual), sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas. En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda pero no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad, acreditación documental de dicha causa.

CVE-2016-8941

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

8.6. No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

8.7. En las ayudas de urgente necesidad, no haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar ayuda económica municipal, para el mismo concepto, en los últimos 12 meses.

8.8. No haber excedido en el año la concesión máxima de apoyo económico establecido art. 3.5 salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata y así lo motive la valoración de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

8.9. Que se hayan justificado en tiempo y forma ayudas solicitadas anteriormente.

8.10 En caso de desempleados, estar inscrito como demandante de empleo y llevar a cabo una búsqueda de trabajo activa.

Artículo 9. Requisitos específicos de los solicitantes

9.1. Para pagos de alquiler.

9.1.1. Ser titular o cesionario del contrato de alquiler. Excepcionalmente también se estudiarán los titulares de un contrato de subarrendamiento.

9.1.2 Que el titular del contrato de alquiler no tenga parentesco por vínculo matrimonial u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado con el arrendador. También cuando el arrendador sea una persona jurídica respecto de cualquiera de sus socios, socias o partícipes.

9.1.3. De existir una deuda, el primer recibo de la misma no puede ser anterior a 12 meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud.

9.1.4. Acreditar 3 meses pagados desde la firma del contrato de alquiler.

9.1.5. Dado el carácter de estas ayudas, y existiendo otro tipo de prestaciones municipales especialmente dirigidas a personas sin recursos: Deberán acreditarse ingresos suficientes para poder pagar el alquiler (deberán ser como mínimo iguales al importe del alquiler).

9.1.6. En caso de acceso a nuevo alquiler, se habrá agotado el acceso a otros recursos públicos y deberán haber transcurrido 3 años para solicitar nueva ayuda de acceso a vivienda de alquiler.

9.2. Para pagos de hipotecas

9.2.1. Deberá existir deuda.

9.2.3. Dado el carácter de estas ayudas, y existiendo otro tipo de prestaciones municipales especialmente dirigidas a personas sin recursos: Deberán acreditarse ingresos suficientes para poder pagar las cuotas (deberán ser como mínimo igual que las cuotas hipotecarias).

9.2.4. El préstamo hipotecario deberá tener como garantía la vivienda destinada a residencia habitual y permanente del solicitante.

9.2.5. Deberán acreditarse 12 meses pagados desde la constitución del préstamo hipotecario.

9.3. En las ayudas para gastos de Comunidad, electricidad, agua o gas, el primer recibo de la deuda, susceptible de ayuda, no puede ser anterior a 12 meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud.

9.4. En las ayudas para gastos relacionados con la salud deberá acreditarse que se ha tramitado ayuda ante el Sistema Público de Salud (para aquellas ayudas con cobertura por este sistema), así como a otros recursos públicos que disponen de ayudas para este concepto.

9.5. Una vez concedida ayuda para equipamiento básico de la vivienda, para un determinado concepto, no podrá volver a solicitarse para el mismo en un plazo de 5 años.

Artículo 10. Conceptos no susceptibles de ayuda

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta ordenanza:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

- 1.- Obligaciones tributarias, deudas con la Hacienda local y deudas con la Seguridad Social.
- 2.- Gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.
- 3.- Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/o obras de acondicionamiento no básicas.
- 4.- Créditos personales.
- 5.- Gastos de suministros no básicos.

CAPÍTULO II. Procedimiento

Artículo 11. - Solicitud.

- 1.- El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de persona interesada.
- 2.- La solicitud, dirigida al Excmo. Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santander, se formulará en modelo normalizado (anexo I), especificando el destino de la ayuda y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.- Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el capítulo I, artículos 4, 8 y 9 de la presente Ordenanza.
- 4.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por el solicitante o, en su caso, por su representante legal, y todos los miembros, mayores de edad, de la unidad familiar.
- 5.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el presente capítulo, Artículo 12.
- 6.- Como consecuencia de la naturaleza de estas ayudas, las solicitudes de Ayuda económica municipal podrán realizarse a lo largo del ejercicio económico, en función del momento en el que surge la situación de urgencia.

Artículo 12. Documentación a presentar.

12.1. Todas las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, y de los mayores de 16 años de la unidad familiar, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad (N.I.E., Pasaporte).
- Fotocopia del Libro de Familia. En caso de separación o divorcio, deberá presentarse también sentencia y/o Convenio Regulador.
- Certificado de Convivencia.
- Ficha de datos bancarios.
- Certificado de signos externos.
- Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar.
 - En caso trabajadores desempleados:
 - Fotocopia de la tarjeta de desempleo.
 - Certificado del Servicio Cántabro de Empleo que acredite si perciben o no prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar en edad laboral.
 - En caso de trabajadores por cuenta ajena
 - Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
 - En caso de trabajadores autónomos
 - Copia del último Modelo 130 trimestral de pago fraccionado del IRPF a la Agencia tributaria.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

- Declaración censal de alta, modificación o baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036 de la AEAT).

- En casos de difícil acreditación de los ingresos procedentes de las pensiones compensatorias y de ayuda a las cargas, certificación bancaria en la que figuren únicamente las cantidades ingresadas por el ex cónyuge en los 3 últimos meses.

- Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública.

- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.

- Justificante de la asistencia regular al colegio de los hijos que estén en edad escolar obligatoria.

- Certificación de la Gerencia Regional del Catastro sobre bienes de rústica y urbana de las personas que conviven en el domicilio.

- Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.

El solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Santander a solicitar de los organismos competentes (Gerencia Regional del Catastro, AEAT, etc.) la documentación enumerada en los dos apartados anteriores.

12.2. Documentos específicos de la situación de necesidad por los cuales se solicita la ayuda.

a) Solicitud para pago de deuda de alquiler:

- Justificante extendido por el propietario o agencia inmobiliaria en el que se hagan constar los datos de identificación de la vivienda y del propietario e importe total de la deuda contraída con especificación de los meses a los que corresponda.

- Copia del Contrato de arrendamiento y último recibo abonado.

- Copia de solicitud o resolución de ayuda de alquiler, presentada ante la Consejería competente del Gobierno de Cantabria.

b) Solicitud para acceso a alquiler.

- Justificante extendido por el propietario o agencia inmobiliaria en el que se hagan constar los datos de identificación de la vivienda y del propietario así como las condiciones del contrato que se pretende suscribir.

c) Solicitud para pago de deuda de hipoteca:

- Fotocopia compulsada de la escritura de compra venta de la vivienda.

- Modelo normalizado del certificado de la entidad de crédito donde se haga constar el nombre del titular, inmueble hipotecado, fecha de constitución del préstamo, cuantía de la cuota antes de iniciarse el impago, detalle de las cuotas vencidas no pagadas y el concepto del préstamo para la adquisición de la vivienda.

- En el caso que se haya iniciado un proceso de ejecución hipotecaria deberá presentar la documentación relativa al proceso así como el justificante de haber solicitado abogado de oficio o nombramiento de este.

d) Solicitud Compra de Utensilios Básicos para el disfrute de la vivienda habitual (electrodomésticos básicos, mobiliario, etc.):

- Dos presupuestos con especificación de las unidades y conceptos, así como el coste total del gasto.

e) Solicitud deudas de luz, gas o comunidad.

- Justificante de la deuda extendida por la empresa u organismo acreedor.

- Justificante detallado de la deuda extendido por el/la Presidente/a de la Comunidad de vecinos.

f) Solicitud Gastos de Alojamiento Temporal:

- Presupuesto realizado por el establecimiento hostelero y/o de hospedaje.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

- g) Solicitud de ayuda para gastos relacionados con la salud:
- Informe médico del Sistema Público de Salud que acredite la necesidad.
 - Justificante de haber agotado todos los recursos públicos disponibles para estos conceptos.
 - Dos presupuestos con especificación del coste total del gasto.
- h) Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

CAPÍTULO III. Gestión y tramitación

Artículo 13. Instrucción de los expedientes

13.1. La instrucción del expediente corresponderá al Departamento de Servicios Sociales.

13.2. Los Servicios Sociales de Atención Primaria facilitarán, a las personas solicitantes, cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación de esta prestación.

13.3. Una vez recibida la solicitud por Registro General se pasará a la unidad correspondiente que requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en el plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma norma.

13.4. El profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria realizará un estudio de la demanda y determinará si el tratamiento de la ayuda debe ser de intervención o de urgente necesidad.

13.5. Los Servicios Sociales de Atención Primaria, una vez reunida toda la documentación, elaborarán por escrito una propuesta de concesión, indicando el concepto y la cuantía, o en su caso denegación de la prestación, especificando la causa, según corresponda.

13.6. En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá recabar la documentación complementaria de los solicitantes, de los técnicos que elaboren los informes, y de entidades u organismos competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que se considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

Artículo 14. Resolución

14.1. El órgano encargado de elaborar la propuesta de resolución de las ayudas será la Comisión de Ayudas Económicas, que se reunirá, como mínimo, de forma quincenal, redactando acta de lo tratado en la misma que estará compuesta por:

- Jefe de servicio o persona en quien delegue.
- Dos representantes de Secciones o Áreas.
- Dos profesionales, trabajadores sociales y/o educadores del Servicio. Estos miembros se renovarán cada tres meses, siguiendo un sistema de rotación.

14.2. Las solicitudes, junto con la documentación original, se valorará por la Comisión de Ayudas Económicas, quien una vez comprobada y analizada la misma, propondrá la oportuna resolución que deberá tener los siguientes extremos:

- Perceptor/es de la ayuda (conforme a lo establecido en el art. 5).
- Si procede o no la concesión de la ayuda.
- Cuantía de la misma.
- Compromisos del beneficiario de acuerdo con lo establecido en el Plan de Intervención o de caso, para las ayudas de intervención social.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

- Plazo de justificación.
- Recursos que cabe presentar, en el caso de la notificación de la resolución.

14.3. La cuantía y finalidad de las ayudas concedidas serán las que se determinen en la resolución, especificando si se trata de un pago único o aplazado y la periodicidad.

14.4. Las cuantías máximas y mínimas de concesión, quedarán recogidas en el documento interno de gestión, que se aprobará anualmente, estableciéndose en función de:

- Los precios de mercado.
- Disponibilidad presupuestaria.
- Regulación del IPREM.
- Dependiendo del tipo de necesidad. En todo caso se priorizarán gastos básicos y de vivienda.
- De acuerdo a los ingresos de la Unidad Familiar, podrá cubrirse el 100, 75 ó 50 por ciento de la cuantía.

- Se priorizarán, en todo caso, las ayudas que complementan una intervención socio-educativa (dirigida a lograr los objetivos establecidos con la familia en el Plan de Caso o de mejora), frente a las de urgente necesidad.

14.5. Si la situación de necesidad persiste, en el caso de las ayudas de intervención, existirá la posibilidad de prórroga, previo informe de los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

14.6. Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Comisión de Ayudas Económicas, previo informe del profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

14.7. En caso de denegación de la solicitud, la Comisión de Ayudas Económicas deberá especificar el motivo por el cual ésta se deniega.

14.8. La resolución de la ayuda corresponderá al alcalde del Ayuntamiento de Santander o concejal delegado y deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha en que fuera registrada la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Notificación a los interesados

15.1. La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que figure en la solicitud de la ayuda y, en su caso, a las Entidades colaboradoras que proceda.

15.2. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

Artículo 16. Pago de la ayuda

Estas ayudas podrán ser de pago único o pago fraccionado. La elección de una u otra dependerá de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración de idoneidad técnica que se realice en su aplicación. Cuando la modalidad sea el pago fraccionado, éste no podrá realizarse durante un periodo superior a los tres meses.

La resolución por la que se conceden las ayudas no está sujeta a fiscalización previa, sin perjuicio del control financiero a posteriori. No obstante lo anterior, a la resolución ordenando el pago, en su caso, se unirá el acta de la comisión de ayudas económicas y la resolución de aprobación de las mismas.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Artículo 17. Derecho de los beneficiarios

- 17.1. A conocer la normativa reguladora de estas prestaciones.
- 17.2. A ser atendidos con eficacia, respetando su individualidad como persona y a recibir contestación a la solicitud en el tiempo reglamentario.
- 17.3. A percibir la prestación económica una vez concedida la misma.
- 17.4. A reclamar en caso de cualquier conflicto, con el fin de encontrar solución del mismo.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- 18.1. Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, a excepción de lo recogido en el artículo 14.6.
- 18.2. Presentar en el Registro Municipal, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la ayuda, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda y por el importe total de la misma, salvo que el plazo estipulado en la resolución sea superior porque la ayuda se haya concedido para un fin que requiera más tiempo.
- 18.3. Comunicar al profesional que informó la ayuda todas aquellas variaciones habidas en la situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- 18.4. A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación socioeconómica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
- 18.5. Al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de intervención o de caso para superar la situación de necesidad de la unidad familiar.
- 18.6. Al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda.
- 18.7. A no ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.
- 18.8. Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada y regular cuando estén en edad de escolarización obligatoria.
- 18.9. Que los integrantes de la unidad familiar en edad laboral permanezcan como demandantes de empleo, así como no rechazar las ofertas de empleo o cursos de formación adecuados a sus características y cualificación profesional.
- 18.10. Reintegrar la ayuda cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió.

Artículo 19. Justificación de la ayuda

- 19.1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas Municipales de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.
- 19.2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.
- 19.3. Existirá la posibilidad de prorroga de la justificación, previa solicitud del interesado, antes de que finalice el plazo para la justificación, y con informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 19.4. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en el Registro General, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
Toda la documentación indicada lo será en original, que en su caso será validada y estamplada para ser devuelta si así lo solicitan los interesados.
- 19.5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada, en los términos previstos en el artículo 20.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Artículo 20. Reintegro de la ayuda

20.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La obligación de reintegro también será de aplicación en el caso de que la persona beneficiaria hubiera percibido indebidamente o en cuantía indebida la Ayuda Económica Municipal.

20.2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles.

20.3. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

20.4. La resolución por la que se determine la obligación del reintegro de la subvención será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, indicará la cuantía que debe reintegrarse y el plazo voluntario para su ingreso, con la advertencia de que de no efectuar el reintegro en el plazo concedido, se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio.

20.5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

20.6. Las cuantías que se obtengan, durante cada ejercicio presupuestario por la devolución de prestaciones indebidas deberán destinarse a la cobertura de las prestaciones de las Ayudas Económicas Municipales en dicho ejercicio.

Artículo 21. Seguimiento de las ayudas

En las ayudas de intervención, los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria que informaron de la ayuda serán los encargados del seguimiento de las situaciones de necesidad, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada, validando las justificaciones presentadas.

Artículo 22. Causas de denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

22.1. No cumplir alguno de los requisitos establecidos en el capítulo I, artículos 8 y 9 de esta Ordenanza.

22.2. Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.

22.3. Corresponder la atención del solicitante por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra Administración Pública.

22.4. Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o que su mera concesión no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.

22.5. Que no exista disponibilidad presupuestaria para la atención de la solicitud.

22.6. Que el interesado no presente la documentación completa exigida en esta Ordenanza o la que fuera requerida por el Departamento de Servicios Sociales.

22.7. Que en ayudas solicitadas anteriormente no se haya justificado en tiempo y forma la ayuda concedida, salvo aquellos casos de familias con menores a cargo, que, a criterio de los

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

técnicos de los Servicios Sociales de Atención Primaria, con informe justificativo de la situación, se deba tener en cuenta la primacía del interés superior del menor (art. 2 Ley Orgánica 8/2015)

22.8. Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud, en ayudas concedidas, haya existido un incumplimiento de los compromisos establecidos o de las obligaciones como perceptor de la misma.

22.9. Falsear o no permitir verificar la situación socio-familiar y económica de la unidad de convivencia.

22.10. Situaciones de desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores.

22.11. Dependencia de ayudas sociales que no resuelven la situación de necesidad e imposibilitan el logro de la autonomía personal del solicitante.

22.12. La negativa del solicitante a llevar a cabo y/o cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales.

22.13. Que en ayudas concedidas anteriormente y no justificadas haya existido un expediente de reintegro y éste no se haya hecho efectivo.

Artículo 23. Revocación de las ayudas

La revocación de la ayuda y su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda, será efectiva siempre que se den una o algunas de las siguientes circunstancias:

23.1. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.

23.2. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

23.3. Transcurrido un plazo de 3 meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el pago se haya podido efectuar por causas imputables al interesado.

23.4. Cuando transcurrido el plazo de justificación establecido en la resolución ésta no se haya efectuado y no exista ninguna prórroga u otra causa que lo respalde.

Artículo 24. Régimen de incompatibilidades

24.1. No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

24.2. Serán compatibles con otras ayudas de las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de esta ordenanza reguladora.

Artículo 25. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto se produzca la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, continuarán en vigor las recogidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las dictadas en desarrollo de la misma.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Los artículos referidos a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la presente ordenanza se entenderán referidos a los artículos correspondientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales de Carácter Excepcional aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 30 de marzo de 2012 y cuanta normativa municipal se oponga a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez hayan transcurrido 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de septiembre de 2016.
La concejala de Familia y Servicios Sociales,
María Tejerina Puente.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL

Nombre		Apellidos	
Fecha de nacimiento	DNI/NIE/Pasaporte		Estado civil
Domicilio			
Localidad	Natural de	Teléfono/ Móvil	
Ingresos/Procedencia			

2.- DATOS DE LA/S UNIDAD/ES DE CONVIVENCIA

Nombre y Apellidos	Relación	DNI	Edad	Ingresos/ Procedencia

3. DATOS DE LA VIVIENDA

MARCAR CON UNA (X)	COSTE MENSUAL
Alquiler	
Propia pagada	
Propia con hipoteca	
Cedida	
Habitación	
Otras	

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

4. SOLICITA:

Una **ayuda económica total** de _____ euros, a fin de cubrir los gastos de:

<input type="checkbox"/> ⁽¹⁾	CONCEPTOS	DETALLE ⁽²⁾	CUANTÍA
	ALIMENTACIÓN E HIGIENE		
	CUIDADO INFANTIL / APOYO AL MENOR		
	SALUD		
	SUMINISTROS BÁSICOS		
	EQUIPAMIENTO BÁSICO/ HABITABILIDAD		
	GASTOS VIVIENDA HABITUAL		
	OTROS (especificar)		

(1) Marcar con un aspa el concepto a que corresponde.

(2) Especificar lo que solicita, por ejemplo 2 recibos de gas, 1 mes de alquiler, por una cuantía de Euros

El/ los abajo firmante/s: (firmarán todos aquellos miembros de la unidad mayores de edad)

1. Autoriza/n al Ayuntamiento de Santander a solicitar de los organismos competentes (Gerencia Regional del Catastro, INSS, AEAT, etc.), la documentación enumerada en estos apartados. La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización, la cesión de datos que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. Esta autorización puede ser revocada por el interesado en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Santander.

SI NO

2. Declara/n bajo juramento o promesa que son ciertos los datos reflejados en la solicitud, que los documentos aportados se ajustan a la realidad y que no existe omisión de datos.

3. Conoce/n y se compromete/n en cumplir los requisitos de la normativa que regula dichas ayudas, a justificar oportunamente la ayuda recibida y en su caso a desarrollar las obligaciones que como contraprestación les sean señaladas por los Servicios Sociales Municipales.

Santander a de de 20

Fdo.

Fdo.

Fdo.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Santander le informa que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Santander.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, y de los mayores de 16 años de la unidad familiar⁽¹⁾, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad (N.I.E., Pasaporte).
- Fotocopia del Libro de Familia. En caso de separación o divorcio, sentencia y/o Convenio regulador
- Certificado de Convivencia.
- Ficha de datos bancarios.
- Certificado de signos externos.
- Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar.
 - a. En caso trabajadores desempleados:
 - a) Fotocopia de la tarjeta de desempleo.
 - b) Certificado del Servicio Cántabro de Empleo que acredite si perciben o no prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar en edad laboral.
 - b. En caso de trabajadores por cuenta ajena
 - a) Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
 - c. En caso de trabajadores autónomos
 - a) Copia del último Modelo 130 trimestral de pago fraccionado del IRPF a la Agencia tributaria.
 - b) Licencia Fiscal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
 - d. En casos de difícil acreditación de los ingresos procedentes de las pensiones compensatorias y de ayuda a las cargas, certificación bancaria en la que figuren únicamente las cantidades ingresadas por el ex cónyuge en los 3 últimos meses.
- Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública.
- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Justificante de la asistencia regular al colegio de los hijos que estén en edad escolar obligatoria.
- Certificación de la Gerencia Regional del Catastro⁽²⁾ sobre bienes de rústica y urbana de las personas que conviven en el domicilio.
- Copia de las Declaraciones de IRPF⁽²⁾ correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.

⁽¹⁾ Se entenderá por Unidad Familiar toda persona que conviva en el mismo domicilio hasta el 1^{er} grado de afinidad y 2^o de consanguinidad.

⁽²⁾ El solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Santander a solicitar de los organismos competentes (Gerencia Regional del Catastro, AEAT, etc.) la documentación enumerada en los apartados anteriores.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS:

- Solicitud deuda de alquiler:
 - a. Justificante extendido por el propietario o agencia inmobiliaria en el que se hagan constar los datos de identificación de la vivienda y del propietario e importe total de la deuda contraída con especificación de los meses a los que corresponda.
 - b. Copia del Contrato de arrendamiento y último recibo abonado.
 - c. Copia de solicitud o resolución de ayuda de alquiler, presentada ante la Consejería competente del Gobierno de Cantabria.
- Solicitud para acceso alquiler:
 - a. Justificante extendido por el propietario o agencia inmobiliaria en el que se hagan constar los datos de identificación de la vivienda y del propietario así como las condiciones del contrato que se pretende suscribir.
- Solicitud para pago de deuda de hipoteca:
 - a. Fotocopia compulsada de la escritura de compra venta de la vivienda.
 - b. Modelo normalizado del certificado de la entidad de crédito donde se haga constar el nombre del titular, inmueble hipotecado, fecha de constitución del préstamo, cuantía de la cuota antes de iniciarse el impago, detalle de las cuotas vencidas no pagadas y el concepto del préstamo para la adquisición de la vivienda.
 - c. En el caso que se haya iniciado un proceso de ejecución hipotecaria deberá presentar la documentación relativa al proceso así como el justificante de haber solicitado abogado de oficio o nombramiento de este.
- Solicitud compra de Utensilios Básicos para el disfrute de la vivienda habitual (electrodomésticos básicos, mobiliario, enseres de cocina, etc.):
 - a. Dos presupuestos con especificación de las unidades y conceptos, así como el coste total del gasto.
- Solicitud deudas de luz, gas, etc.:
 - a. Justificante de la deuda extendida por la empresa u organismo acreedor.
 - b. Justificante de la deuda extendido por el/la Presidente/a de la Comunidad de vecinos y fichero de acreedores debidamente diligenciado a nombre de dicha Comunidad.
- Solicitud Gastos de Alojamiento Temporal:
 - a. Presupuesto realizado por el establecimiento hostelero y/o de hospedaje.
- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

2016/8941

CVE-2016-8941

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-8960 *Información pública de rectificación de error del Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento.*

El pleno del Ayuntamiento de Suances, en sesión de 3 de octubre de 2016, acordó rectificar el error en la documentación de los artículos del Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Suances, de manera que los artículos con los números: 4, 5 5 bis, se rectifican con los número 3, 4 y 5.

Suances, 7 de octubre de 2016.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2016/8960

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-8968 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el Presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/30/2015, de 8 de mayo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Resuelvo

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana a:
julio Rodríguez Iglesias en el puesto 2134P74000001CP

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de octubre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/8968

CVE-2016-8968

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-8964 *Decreto 672/2016 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil. Expediente 1978/2016.*

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril se expone al público el Decreto nº 672/2016, de 29 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- Otorgar al concejal don PABLO RUIZ SOLER, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 21 de octubre de 2016:

CARMELO VALVERDE ECHEVARRÍA Y VANESA SARABIA CAMPO

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el libro de resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria".

Colindres, 30 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2016/8964

CVE-2016-8964

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2016-8972 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por resolución de Alcaldía de 4 de octubre de 2016, se ha delegado en la segunda teniente de alcalde, doña Magdalena Molleda Gutiérrez, la totalidad de las facultades delegables que corresponden a esta Alcaldía, durante el periodo de ausencia de este, desde el día 6, al 21 de octubre (ambos inclusive).

La delegación entra en vigor a partir del día 6 de octubre y extiende sus efectos en los términos reseñados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de que se informe al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre. Para su eficacia se requiere la aceptación de la mandataria que se entiende otorgada con la recepción de la notificación de la resolución. La delegada informará al alcalde de su gestión y de los actos emanados en su virtud.

Puente Viesgo, 4 de octubre de 2016.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

[2016/8972](#)

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8962 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación provisional de funciones en materia de Contratación y Educación.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el 3 de octubre de 2016 el siguiente acuerdo:

Delegar en Dña. Ana María González Pescador, concejal de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, durante la ausencia de D. Daniel Portilla Fariña, concejal de Juventud, Educación, Patrimonio y Contratación, del 3 al 7 de octubre de 2016, ambos días incluidos, las siguientes funciones:

1) Aprobación del inicio de todos los expedientes de contratación, excepto los que se tramiten como contrato menor; motivado en los términos previstos por el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Aprobación de los expedientes de contratación no sujetos a regulación armonizada, que se tramiten por procedimiento negociado, hasta su adjudicación; así como la de las posibles modificaciones de los contratos formalizados. Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento.

3) Tramitación del expediente de contratación en contratos menores, incluyendo la autorización y disposición del gasto. Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento.

4) Devolución de las garantías o cancelación de avales constituidos para responder de las obligaciones contractuales.

5) Contratos de suministro y servicios, independientemente de su cuantía, que se tramitan en base a la adhesión al Sistema de Contratación Centralizada de Bienes y Servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda.

6) Aprobación de los planes de seguridad y salud de las obras.

7) Requerimiento al licitador previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya proposición resultare económicamente más ventajosa para que presente, dentro del plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa para resultar adjudicatario en los procedimientos de contratación.

8) Tramitación y remisión al órgano competente de los recursos relacionados con los supuestos especiales de nulidad contractual, del recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo y de la solicitud de adopción de medidas provisionales; en los términos dispuestos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CVE-2016-8962

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

9) Autorización de los abonos a los contratistas por acopio de materiales, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10) Formalización de las adjudicaciones al mejor postor en las subastas de suministro de biodiesel para los autobuses del Servicio de Transportes Urbanos, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente.

11) Concesión de autorizaciones para la utilización de los locales e instalaciones de los centros públicos de Educación Infantil y Educación Primaria para actividades culturales, educativas o sociales (con excepción de las deportivas), fuera del horario lectivo, con informe previo del director del Centro.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 6 de octubre de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/8962

CVE-2016-8962

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-8894 *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Por decreto de Alcaldía nº 188 de 30 de septiembre de 2016, se acordó en base a lo previsto en los artículos 44.1, 44.2, y 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, efectuar delegación, por ausencia durante el disfrute de sus vacaciones, de todas las competencias delegables de la Alcaldía en el primer teniente de alcalde, don Daniel Ruiz Arenal, el periodo comprendido entre los días 3 al 9 de octubre, ambos inclusive.

Villafufre, 30 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2016/8894

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-8966 *Resolución de evaluación del puesto de Jefe de Servicio de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta elevada por el presidente de la Comisión de Evaluación, de 30 de septiembre de 2016, en el procedimiento de evaluación del puesto de Jefe del Servicio de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Resuelvo

Primero.- Confirmar a José Luis Gutiérrez Baños como jefe del Servicio de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", por un nuevo periodo de cuatro años, al término de los cuales será evaluado a efectos de su continuidad en el puesto.

Segundo.- Dicho periodo se computará desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Tercero.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6 b) y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/8966

CVE-2016-8966

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-8969 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/38/2016, de 9 de agosto.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/38/2016, de 9 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 161, de fecha 22 de agosto de 2016, por la presente,

RESUELVO

Único.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de octubre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/38/2016, DE 9 DE AGOSTO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13691503V	GALÁN ORTEGA, AMPARO
12236367E	GARRIDO GÓMEZ, JOSÉ CARLOS

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-8991 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Neumología.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Comarcal de Laredo, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

— Presidente: Gonzalo Pérez Rojí. Subdirector Médico del Hospital U. "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente del Hospital U. "Marqués de Valdecilla").

— Vocal: Ramón Agüero Balbín, Jefe de Servicio de Neumología del Hospital U. "Marqués de Valdecilla".

— Secretaria: Fuensanta Muñoz Saco, Técnico Superior de la Función Administrativa del Hospital U. "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

— Ana María Campo Ruiz, Jefa de Servicio no Sanitario de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— Félix Romay Díez, FEA de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

— Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

— Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico.- (Máximo: 3 puntos).
Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (Máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (Máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial en hospitales que cuenten con más de 30 camas de Neumología, y que además posean programa de trasplante pulmonar y programa de hipertensión pulmonar, debidamente acreditada por el director gerente del Centro u órgano equivalente: 0,015 puntos adicionales por mes completo.

D.- Formación.- (Máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos de Neumología y Actuación en el enfermo hospitalizado: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos relacionados con el tratamiento mediante ventilación mecánica no invasiva en enfermos respiratorios: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos(o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

E.- Actividad Investigadora.- (Máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (Máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

		Nº expediente:							
IDENTIFICACIÓN	Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre				
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA:								
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".		<input type="checkbox"/>						
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.		<input type="checkbox"/>						
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA		<input type="checkbox"/>							
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.								
	Lo que firmo en Santander a		<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
							Firma del interesado/a		

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2016-8991

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de _____, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
....., que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2016/8991

CVE-2016-8991

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-8992 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Neumología.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Comarcal de Laredo, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

— Presidente: Gonzalo Pérez Rojí. Subdirector Médico del Hospital U. "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente del Hospital U. "Marqués de Valdecilla").

— Vocal: Ramón Agüero Balbín, Jefe de Servicio de Neumología del Hospital U. "Marqués de Valdecilla".

— Secretaria: Fuensanta Muñoz Saco, Técnico Superior de la Función Administrativa del Hospital U. "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

— Ana María Campo Ruiz, Jefa de Servicio no Sanitario de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— Félix Romay Díez, FEA de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

— Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

— Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 octubre de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico.- (Máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (Máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (Máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial en el área de las enfermedades obstructivas de la vía aérea, debidamente acreditada por el director gerente del Centro u órgano equivalente: 0,015 puntos adicionales por mes completo, en alguno de los siguientes centros:

— Servicios prestados en centros que dispongan de un programa específico y contrastado de diagnóstico, seguimiento y tratamiento integral de los enfermos con patología obstructiva de la vía aérea.

— Servicios prestados en centros que dispongan de un programa de trasplante pulmonar donde se valoren enfermos con patología obstructiva de la vía aérea.

D.- Formación.- (Máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos de Neumología y patología obstructiva de la vía aérea: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades de formación continuada relacionadas con la categoría a que se opta: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos(o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

E.- Actividad Investigadora.- (Máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (Máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCIÓN DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA

		Nº expediente:							
IDENTIFICACIÓN	Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre				
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
		CATEGORÍA A LA QUE OPTA:							
INFORMACIÓN ADICIONAL	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".		<input type="checkbox"/>						
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.		<input type="checkbox"/>						
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA		<input type="checkbox"/>						
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.								
	Lo que firmo en Santander a		<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
		Firma del interesado/a							

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2016-8992

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de _____, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2016/8992

CVE-2016-8992

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-8899 *Anuncio de formalización del contrato de obras para la reparación de colectores de aguas residuales. Expediente 153/2016.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2016, se adjudicó el contrato de obras de reparación de colectores de aguas residuales en Laredo, lo que se publica a los efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
 - c) Número de expediente: 153/2016.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo descripción: Obras de reparación de colectores de aguas residuales.
 - b) Lugar de ejecución: Municipio de Laredo.

3. Tramitación y procedimiento:
Tramitación: Ordinario.
Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto de licitación: Importe total: 171.374,50 euros IVA incluido.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 19 de septiembre de 2016.
 - b) Contratista: Senor, Servicios y Obras del Norte, S.A
 - c) Importe de adjudicación: Base imponible 104.000,00 €, IVA 21% 21.840,00 €. Importe total de la oferta 125.840,00 euros.

- 6.- Formalización del contrato: 4 de octubre de 2016.

Laredo, 5 de octubre de 2016.
El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

2016/8899

CVE-2016-8899

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2016-8974 *Anuncio de formalización del contrato de obra de ampliación de instalaciones socio deportivas en Vargas. Expediente Abierto 1/16.*

Con fecha 4 de octubre del 2016, ha sido formalizado el contrato de obras correspondiente a la "ampliación de instalaciones socio deportivas en Vargas", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Puente Viesgo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: Abierto 1/16.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Estado, (<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de "ampliación de instalaciones socio deportivas en Vargas".
 - c) CPV: 45212225-9.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de contratación del Estado el 8/09/16, y en el BOC del 9/09/16.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación..
4. Valor estimado del contrato: 374.744,00, (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 453.440,24 euros, (BI: 374.744,00 euros y 78.696,24 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido).

Imputación total a cada anualidad: Año 2016: 207.213,95 €; año 2017: 246.226,29 €, (IVA incluido).
6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 03/10/16.
 - b) Contratista: "SIECSA, Construcciones y Servicios, S. A."
 - c) Importe de adjudicación: Precio 374.743,00 euros y 78.696,03 euros de IVA. (Total: 453.439,03 euros).

Imputación total a cada anualidad: Año 2016: 207.212,74 €; año 2017: 246.226,29 €, (IVA incluido).
 - d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Valorada como mejor oferta en aplicación de los criterios recogidos en la cláusula 10ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Puente Viesgo, 5 de octubre del 2016.
El alcalde,
Rafael Lombilla Martínez.

2016/8974

CVE-2016-8974

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

CVE-2016-8961 *Anuncio de adjudicación definitiva de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal maderable en el Monte de Utilidad Pública La Tejera, número 289 del Catálogo de Utilidad Pública. Expediente AF-UXM/2016/289/1.*

La Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible) tiene elevado a adjudicación definitiva, tras haberse aprobado inicialmente en la fecha del 11 de septiembre del 2016, la enajenación del aprovechamiento forestal maderable con número de referencia N/Ref.: AF-UXM/2016/289/1 de los aprovechamientos extra-ordinarios en MUP para el año 2016, en el Monte de Utilidad Pública "La Tejera" número 289 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo, ubicado en el término municipal de Valderredible.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible). C.I.F.: P-3900478-C.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el Monte de Utilidad Pública "La Tejera" MUP-289 perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible), con el siguiente contenido:

- Lote: Rodal 81.
- Cosa cierta: Árboles en pie, siniestrados y enfermos de pino silvestre en 72,48 ha.
- Tipo de corta: Rodal 81: 1ª Clara semi-sistemática, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).
- Volumen: 2.784 metros cúbicos (m³).
- Precio base (€): Trece mil novecientos veinte euros (13.920,00 €).
- Modalidad: A resultas de medición final.

b) Plazo de ejecución: 3 meses desde la adjudicación definitiva.

c) PEFC: Madera certificada con el Sistema Español de Certificación Forestal PEFC, según se indica en el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2016.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. PRECIO DEL CONTRATO: Precio base: 13.920,00 euros (excluido IVA).

5. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

a) Fecha: 10 de octubre del 2016.

b) Adjudicatario: Contradi S. L. (B-47291273).

c) Importe de adjudicación: 30.625 euros (excluido IVA).

Salcedo, 10 de octubre de 2016.

El alcalde pedáneo,
Juan José García González.

2016/8961

CVE-2016-8961

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-9015 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 03/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Guriezo para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Guriezo, 3 de octubre de 2016.

El alcalde (firma ilegible).

2016/9015

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9038 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número P 3/2016.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación de créditos P 3/2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 4 de octubre de 2016, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Reconocimiento de crédito y modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, y modificación del presupuesto del Patronato Municipal de Educación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 5 de octubre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/9038

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUNTA VECINAL DE CUCHÍA

CVE-2016-8990 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 10 de octubre de 2016, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cuchía para el ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 10 de octubre de 2016.

La presidenta,

Ana Tresgallo Aldazábal.

2016/8990

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2016-9063 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Serna de Iguña, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2016, el expediente de modificación de créditos nº 1/2015, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Serna de Iguña, 11 de octubre de 2016.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

2016/9063

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUNTA VECINAL DE MOGRO

CVE-2016-8989 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 6 de octubre de 2016, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Mogro para el ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 6 de octubre de 2016.

El presidente,

Marino García Herrera.

2016/8989

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-8967 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía nº 3058 de 3 de octubre de 2016, se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al municipio de Castro Urdiales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al tercer trimestre de 2016.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado nº 5 bis en horario de 9:00 h a 13:00 h durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el art 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 19 de octubre al 19 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Dirección: Cualquier oficina de Liberbank.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 3 de octubre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/8967

CVE-2016-8967

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-8970 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales para 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican colectivamente los padrones fiscales correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, para el ejercicio 2016, por un importe de 11.996.969,84 €, 347.877,00 € y 164.393,76 €, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de octubre de 2016 al 20 de diciembre de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 5 de octubre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/8970

CVE-2016-8970

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-9064 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, aprobó provisionalmente lo siguiente:

A) La modificación de las Ordenanzas siguientes:

1. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
3. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Utilización de la Piscina, Gimnasio y Pistas de Tenis Municipales.

Para dar cumplimiento al artículo 17.1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, se expone al público durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Caso que no hubiese reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Entrambasaguas, 10 de octubre de 2016.

La alcaldesa (firmado digitalmente).

2016/9064

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-8971 *Anuncio de declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por el proyecto de obra denominado Depósito de Agua de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma y relación de terrenos o inmuebles de propiedades afectadas.*

En sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2016, se aprobó la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por el proyecto de obra denominado "Depósito de Agua de El Cueto, grupo de bombeo y red de abastecimiento de La Loma", y se aprobó inicialmente la relación de los terrenos o inmuebles cuya ocupación o disposición se consideran necesarios a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

RELACIÓN Y VALORACIÓN DE PROPIEDADES AFECTADAS

Nº orden	Nº Parc.	Nº Pol.	Propietario	% Participación	M. lineales	Sup. a Expropiar (m²)	Ocupación temporal (m²)	Servid. (m²)	Valoración Ocupación (€)	Valoración Servidumbre (€)	Valoración expropiaciones €	Total €
1	30	9	Larrinaga Valdivielso Luis (y otros)	100	103,50	0,00	207,00	517,50	76,59	476,10	0,00	552,69
2	31	9	Hermanas Maristas	100	179,50	0,00	359,00	897,50	132,83	825,70	0,00	958,53
3	373	9	Moreno Sobrón Ignacio	33,34	465,00	1599,30	980,00	2325,00	120,89	713,14	1.956,87	2.790,90
			Moreno Sobrón María Antonia	33,33					120,85	712,93	1.956,28	2.790,06
			Moreno Sobrón María Victoria	33,33					120,85	712,93	1.956,28	2.790,06
4	72	9	Junta Vecinal de Mioño	100	0,00	1280,00	400,00	0,00	148,00	0,00	4.697,60	4.845,60
5	229	9	Arroyuelos Barrón Pedro Luis	20	47,10	0,00	447,10	0,00	33,09	0,00	0,00	33,09
			Arroyuelos Barrón José Ignacio	20					33,09	0,00	0,00	33,09
			Arroyuelos Barrón M Luisa	20					33,09	0,00	0,00	33,09
			Arroyuelos Barrón María Carmen	20					33,09	0,00	0,00	33,09
			Arroyuelos Barrón Gloria María	20					33,09	0,00	0,00	33,09
6	240	9	Arregui Angulo Angel María	50	96,30	0,00	96,30	0,00	17,82	0,00	0,00	17,82
			Arregui Angulo Juan Manuel	50					17,82	0,00	0,00	17,82
7	246	9	Junta Vecinal de Mioño	100	37,25	0,00	37,25	0,00	13,78	0,00	0,00	13,78
8	245	9	Villanueva Cirion Antonio	100	102,75	0,00	152,75	0,00	56,52	0,00	0,00	56,52
9	244	9	Llano Ríos Juan Antonio	50	60,20	0,00	260,20	0,00	48,14	0,00	0,00	48,14
			Llano Ríos José Luis	50					48,14	0,00	0,00	48,14
10	243	9	V.G Obras y Servicio Inmobiliario, S.L	100	44,10	0,00	44,10	0,00	16,32	0,00	0,00	16,32
					2.879,30	2.983,70	3.740,00	1.103,97	3.440,80	10.567,03	15.111,80	

Castro Urdiales, 30 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/8971

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-8983 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden HAC/16/2016, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a municipios y mancomunidades para la realización de actividades europeas por los puntos de información europeos en el año 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.12 de la Orden referida, y al amparo del artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, la Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 14 de septiembre de 2016.

1.- Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto financiar la realización de actividades europeas por los puntos de información europeos de los Municipios y Mancomunidades, en el año 2016. La convocatoria de la misma se realizó mediante Orden HAC/16/2016, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (extracto publicado en el BOC nº 95, de 18 de mayo).

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

CÓDIGO	ENTIDAD	CIF	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
2016HAC16AE01	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P3902000C	Proyecto de actividades europeas 2016. Castro Urdiales	5.500 €	77	4.000 €
2016HAC16AE02	AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	P3907900I	Divulgación de Asuntos Europeos: Santoña 2016	6.000 €	77	4.000 €
2016HAC16AE03	AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS	P3900500D	Argoños en Europa 2016	4.645 €	74	4.000 €
2016HAC16AE04	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	Actividades Europeas Torrelavega 2016	6.251 €	71	4.000 €
2016HAC16AE05	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	Reinosa más cerca de Europa 2016	4.000 €	70	4.000 €
2016HAC16AE06	AYUNTAMIENTO DE REOCÍN	P3906000I	30 años con Europa	4.400 €	66	4.000 €
2016HAC16AE07	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES	P3900543D	Punto de Información Europeo de la Mancomunidad. Actividades en 2016	4.500 €	63	4.000 €
2016HAC16AE08	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	P3900800H	Actividades de dinamización europea. Astillero-Proyecto 2016	5.410 €	60	4.000 €
2016HAC16AE09	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	P3902400E	Movilidad joven	5.390 €	55	3.990 €
2016HAC16AE10	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	Acercando Europa a los niños y jóvenes de los Corrales de Buelna	3.300 €	54	2.400 €
2016HAC16AE11	AYUNTAMIENTO DE SUANCES	P3908500F	Europa más cerca	4.495 €	52	4.000 €
2016HAC16AE12	AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS	P3903800E	Europa con los ciudadanos de Limpias. Más Europa 2016	5.534 €	51	4.000 €
2016HAC16AE13	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	P3908000G	Más cerca de Europa 2016	5.534 €	51	4.000 €
2016HAC16AE14	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS	P 3900569I	Proceso de integración de la Unión Europea	4.600 €	51	4.000 €
2016HAC16AE15	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	P3902300G	Proyecto de sensibilización europeo. Colindres 2016	5.000 €	51	4.000 €
TOTAL						58.390 €

2.- Denegar la concesión de subvenciones a los siguientes terceros y por los siguientes motivos:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO/ MANCOMUNIDAD	PROYECTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo P3904000A	Euroteca 2016	Inadmitido. No aportación de los documentos requeridos por las bases de la convocatoria
Ayuntamiento de Suances P3908500F	Programa de información y divulgación de las políticas ambientales europeas Suances 2016	Desiste expresamente del proyecto
Ayuntamiento de Valderredible P3909400H	Funcionamiento del Punto de Información Europeo	Los gastos corrientes del proyecto superan el máximo permitido del 10%
Ayuntamiento de Camargo P3901600A	Redescubriendo Europa a través de la infancia. Nuevos retos, nuevas ciudadanías	Puntuación insuficiente (inferior al 25% de la de la suma total de puntos del conjunto de los criterios de adjudicación)
Ayuntamiento de Ribamontán al Monte P3906200E	Todos somos Europa	Puntuación insuficiente (inferior al 25% de la de la suma total de puntos del conjunto de los criterios de adjudicación)
Ayuntamiento de Penagos P3904800D	Europa desde lo local: desarrollo y ciudadanía en Penagos 2016	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Ayuntamiento de Santander P3907500 G	Europa sin fronteras. La iniciativa comunitaria a favor del emprendimiento y la innovación social	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Ayuntamiento de Alfio de Lloredo P3900100C	Alfoz en Europa IV	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Ayuntamiento de Castañeda P3901900E	Castañeda, ciudadanía europea en movimiento	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Mancomunidad del Alto Asón P3900573A	Brochazos Europeos	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Ayuntamiento de Ampuero P3900200A	Ampuero viajando a Europa	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana P3907300B	Foto Europa. Vecinos de Bezana por Europa	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Ayuntamiento de Medio Cudeyo P3904200G	Conciencia Europa	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Ayuntamiento de Potes P3905500I	Talleres interculturales viajando por Europa	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria

Ayuntamiento de Villaescusa P3909900G	Nos divertimos con Europa 2016	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Ayuntamiento de Escalante P3902900D	Europeando 2016	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Ayuntamiento de Noja P3904700F	Europeamos	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Ayuntamiento de Bareyo P3901100B	Europeat€ 2016	Inexistencia de disponibilidad presupuestaria
Ayuntamiento de Piélagos P3905200F	Piélagos con Europa III	Renuncia a la subvención propuesta

El gasto total por importe de cincuenta y ocho mil trescientos noventa euros (58.390,00 €) será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141M.461 "Red de Centros de Información Europeos" de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Santander, 10 de octubre de 2016.
La secretaria General de Economía, Hacienda y Empleo,
María Asunción Vega Bolado.

2016/8983

CVE-2016-8983

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-8963 *Resolución de 6 de octubre de 2016, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada por diversas Órdenes para el fomento de las actividades deportivas en el año 2016.*

Vista la propuesta de la Directora General de Deporte relativa a la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de diversas Órdenes para el fomento de las actividades deportivas en el año 2016 gestionadas por la Dirección General de Deporte, motivada el retraso en la instrucción del procedimiento de concesión de las citadas convocatorias debido al cambio de normativa unido al hecho de que numerosas actividades deportivas se realizan a final de año, hace que pudieran presentarse dificultades para el cumplimiento del plazo indicado por aquellos que han resultado beneficiarios de la subvención. Por ello, con el fin de favorecer su cumplimiento, así como atendiendo a las numerosas solicitudes formuladas en este sentido.

En uso de las competencias conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden ECD/95/2016, en el artículo 10.1, de la Orden ECD/96/2016 y su artículo 11.2, de las Órdenes ECD/63/2016, ECD/64/2016, ECD102/2016 y ECD/103/2016, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 23 de junio, 11 de agosto, 17 de agosto y 22 de agosto de 2016, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Ampliar el plazo de presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, hasta el día 30 de abril de 2017 para aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros.

En el caso de beneficiarios de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se amplía el plazo de presentación de la justificación, en un porcentaje equivalente, al menos al 75% de la actividad a ejecutar, hasta el 30 de noviembre de 2016. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de abril de 2017. Todo ello en los términos previstos en los citados artículos de las siguientes convocatorias:

1. Extracto de la Orden ECD/63/2016, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior que participen en competiciones de ámbito estatal.
2. Extracto de la orden ECD/64/2016, por la que se convocan subvenciones a deportistas cántabros.
3. Extracto de la Orden ECD /94/2016, por la que se convocan subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de entidades locales.
4. Extracto de la Orden ECD/95/2016, por la que se convocan subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de clubes y federaciones deportivas.
5. Extracto de la Orden ECD/96/2016, por la que se convocan subvenciones públicas para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

6. Extracto de la Orden ECD/102/2016, por la que se convocan subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la financiación y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico.

7. Extracto de la Orden ECD/103/2016, por la que se convocan subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a clubes deportivos para financiación de desplazamiento de su equipo senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal que no sean objeto de la Orden ECD/40/2016, y/o sus equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal.

Santander, 6 de octubre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/8963

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-9008 *Convocatoria de dos becas de formación práctica en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente, para titulados superiores.*

BDNS (Identif.): 319531.

Primero. Beneficiarios:

Licenciados en Ingeniería Industrial o Química o bien Graduados en Ingeniería en Tecnologías Industriales e Ingeniería Química, siempre y cuando no haya transcurrido periodo superior a tres años desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición del título hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes, y no acumulen un periodo superior a 24 meses como becarios en administraciones públicas.

Segundo. Objeto:

Formación y especialización práctica de los becarios en los sectores de actividad gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras se contienen en la Orden UMA/23/2016, de 11 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 25/07/2016.

Cuarto. Duración y cuantía:

El periodo de duración de las becas será de un año, prorrogable por un año más, con el límite de que no podrá ser rebasado un periodo de 24 meses como becario al servicio de las administraciones públicas.

El importe de las becas será de 800 euros mensuales brutos, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor asignado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto de la convocatoria.

Sexto. Otros datos:

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Medio Ambiente, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Las solicitudes y anexos pueden ser descargados a través de la página Web www.cantabria.es, apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones.

Santander, 7 de octubre de 2016.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

2016/9008

CVE-2016-9008

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-9007 *Convocatoria del Premio Concha Espina 2016.*

BDNS (Identif.): 319168,

Primero. Beneficiarios:

Personas físicas profesionales del periodismo.

Segundo. Objeto:

Fomentar las iniciativas y proyectos periodísticos que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o promuevan la erradicación de la violencia de género, como la trayectoria y el esfuerzo continuado de profesionales del periodismo, que hayan desarrollado una labor relevante en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en la erradicación de la violencia de género y su difusión en los medios de comunicación, en el año 2015, premiando los mejores trabajos publicados o difundidos en prensa (soporte papel o digital), o emitidos en radio, televisión u otros medios audiovisuales o de comunicación en el año 2015.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras se contienen en la Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 29/08/2016.

Cuarto. Duración y cuantía:

Dos premios por importe cada uno de ellos de 500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto de la convocatoria.

Sexto. Otros datos:

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Igualdad y Mujer, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Las solicitudes y anexos pueden ser descargados a través de la página Web www.cantabria.es, apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones.

Santander, 7 de octubre de 2016.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

2016/9007

CVE-2016-9007

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-9013 *Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros y material educativo para el curso escolar 2016-2017.*

BDNS (Identif.): 319576

"Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2016-2017

Objeto, aprobación y ordenanza por la que se regula.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2016-2017; ha sido aprobada en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en fecha de veintiocho de septiembre de 2016 y se ajusta a la ordenanza municipal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del seis de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 236, del 13 de diciembre de 2011.

Crédito presupuestario e importe máximo.

Las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta convocatoria se abonarán con cargo a la partida 321.48 del presupuesto municipal para el ejercicio 2016. De conformidad con el artículo 5 de la ordenanza, se establece un límite máximo de 100,00 euros por alumno.

Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ordenanza que las regula.

Solicitantes y beneficiarios.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las subvenciones se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de educación infantil.

- Que el beneficiario de las ayudas y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero antes o desde el mismo día fijado para el comienzo del curso escolar 2016-2017.

- Que de conformidad con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado, los ingresos de la unidad familiar del beneficiario no superen en más de cinco veces el indicador público de renta de efectos múltiples fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración.

- Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta convocatoria.

CVE-2016-9013

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrán presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, suscritas por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que figura en el anexo de esta convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.

- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

- Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.

- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.

- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Bárcena de Cicero, y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

- Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de la ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento le corresponderá al secretario del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o al funcionario en quien delegue, que estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días.

La resolución del expediente le corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Verificación y control.

Los beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

- Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.
- A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado su concesión.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado al efecto, con trámite de audiencia al interesado.

Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en todo caso, en los siguientes:

- Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Cuando la ayuda no haya sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

Notificaciones y publicaciones.

Las notificaciones que se deriven de la tramitación de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se practicarán de modo individualizado a cada interesado y las publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Bárcena de Cicero, 11 de octubre de 2016.
Gumersindo Ranero Lavín.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL EDUCATIVO PARA EL CURSO 2016-2017

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Solicitante
D.N.I.:
Domicilio:
Localidad:
C.P.
Teléfono/Fax/
Email:

Solicito que por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero me sea concedida la subvención municipal que corresponda para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2016-2017.

CVE-2016-9013

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que los estudiantes para los que se solicitan las subvenciones no se benefician ni tienen solicitadas otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta solicitud.

Que ningún miembro de la unidad familiar está incurso en ninguna de las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria; que los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Expresamente se hace constar que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y se autoriza a los servicios municipales a incorporar al expediente los certificados acreditativos de este extremo.

2.- ALUMNOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Alumno

Estudios cursados en el año 2016/17:

Se aporta la siguiente documentación:

Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.

Copia compulsada del libro de familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

Certificado del centro escolar acreditativo de que el alumno se encuentra matriculado.

Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.

Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ficha de terceros y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

Factura o facturas por la adquisición de libros y material educativo para el curso escolar 2016-2017.

En....., a.....de.....de 2016.

El solicitante.

Fdo.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO"

2016/9013

CVE-2016-9013

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-8987 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de actividades de interés social, equipamiento o mantenimiento del funcionamiento general en 2016.*

1.- OBJETO.

1.1 Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Sociales sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas y actividades de utilidad pública o interés social, dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención por tener necesidades que pueden generar situaciones de exclusión social o de riesgo de padecerla, así como, para equipamiento o mantenimiento del funcionamiento general. Dichos programas y actividades deberán ser realizados durante el ejercicio 2016.

La concesión de las ayudas y subvenciones a que se refieren estas Bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad. En lo no regulado en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

1.2 La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas, todas aquellas entidades y/o asociaciones sociales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y cuyo ámbito de actuación de los programas y/o actividades sea el municipio de Castro Urdiales.

Aquellas entidades que tengan convenio, partida nominativa o relación contractual para la realización de un determinado servicio social con el Ayuntamiento de Castro Urdiales, solo podrá concurrir a esta convocatoria cuando presenten proyectos o programas cuyo contenido difiera del objeto del convenio, subvención nominativa o contrato.

La solicitud de subvención de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.

No podrán tener la condición de beneficiarios quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- REQUISITOS.

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones, las Entidades o Asociaciones Sociales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estas constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el registro municipal.
2. Carecer de ánimo de lucro.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

CVE-2016-8987

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

5. Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto solicitado.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

A.- Proyectos de actividades.- Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, en atención a los siguientes criterios:

1.- Valoración del Proyecto.- Hasta un máximo del 75 % de la puntuación, en función de los siguientes indicadores:

— Impacto del proyecto en la población destinataria, especialmente sobre la población del municipio.

— Grado de adecuación de los objetivos y contenidos de las actividades del proyecto objeto de la convocatoria.

— Grado de innovación de los contenidos y/o metodología del proyecto.

— Nivel de colaboración y/o coordinación con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto.

2.- Valoración de la Entidad.- Hasta un máximo del 25% de la puntuación, en función de los siguientes indicadores:

— Grado de identificación de los fines de la entidad con el objeto de la convocatoria.

— Aportación de recursos propios para el desarrollo de los proyectos solicitados.

B.- Gastos de mantenimiento de funcionamiento general o equipamiento. Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, en atención a los siguientes criterios:

1.- Valoración de la Entidad. Hasta un máximo del 80% de la puntuación, en función de los siguientes indicadores:

— Trayectoria y proyección de la entidad solicitante.

— Grado de identificación de los fines de la entidad con el objeto de la convocatoria.

— Aportación de recursos propios para los gastos generales de funcionamiento y/o equipamiento.

2.- Adecuación del equipamiento o de los gastos de funcionamiento a las actividades desarrolladas por la entidad.- Hasta un máximo del 20%.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la presente convocatoria.

Las subvenciones concedidas no podrán exceder del 50% del coste total en el caso de subvenciones para gastos de mantenimiento de funcionamiento general o equipamiento y del 80% en los proyectos de programas o actividades.

5.- SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las entidades, junto con la documentación exigida, deberán presentar la documentación que a continuación se señala dirigida a la Concejalía de Asuntos Sociales, en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

3.- La instancia de solicitud de subvención (de acuerdo con el modelo oficial) debidamente cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las Bases, los impresos serán facilitados en las oficinas del Departamento de Asuntos Sociales, así como, en la página Web del Ayuntamiento (www.castro-urdiales.net).

CVE-2016-8987

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de los estatutos actualizados de la entidad y del documento que acredite su inscripción en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- c) Fotocopia del DNI del solicitante, y documento que acredite la representación legal.
- d) Ficha de Terceros
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Memoria Explicativa de las características de la Entidad o Asociación solicitante.
- g) Memoria Explicativa del Proyecto o Programa para el que se solicita la subvención. En el caso de solicitudes para la categoría de gastos de mantenimiento y funcionamiento general, deberá acompañarse breve proyecto fundamentando la petición.

7.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, es la Concejalía de Asuntos Sociales y se resolverá mediante Decreto de Alcaldía, tras propuesta de concesión definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

8.- CUANTÍA Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

- a. La subvención no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada, y, en todo caso, no sobrepasará la cantidad de 2.500 €.
- b. La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

9.- FINANCIACIÓN.

El crédito total destinado a la concesión de subvenciones tendrá la cuantía máxima de 25.000 € y se hará con cargo a la partida presupuestaria 09 2311 48908 del presupuesto 2016, actualmente prorrogado.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las presentes Bases.

2. La justificación de las subvenciones percibidas deberá efectuarse antes del 31 de marzo de 2017, debiendo presentar las entidades receptoras la siguiente documentación justificativa:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

— Memoria detallada de las actividades realizadas, conforme a lo solicitado que deberá ajustarse necesariamente al proyecto presentado inicialmente, adjuntando a la misma toda la documentación necesaria, publicidad efectuada y cuanta información se precise para la descripción de las actividades.

— Una memoria económica de los gastos de la actividad.

— Relación de justificantes presentados, conforme al modelo facilitado junto a los modelos de solicitud de subvenciones.

— Justificantes del gasto generado por la actividad.

3. Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

4. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

11.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de subvenciones mediante resolución del procedimiento regulado en la LGS cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidas en el artículo 37 de la LGS y en los siguientes casos:

— Incumplimiento de la obligación de justificación.

— Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

— Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.

— Supuestos en los gastos no se llevaren a cabo por cualquier caso o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento.

— Incumplimiento de condiciones impuestas al beneficiario con motivo del acuerdo de concesión de subvención.

— Incumplimiento del plazo para el ejercicio de la acción o proyecto subvencionado.

— Por incumplir o impedir el control financiero por la Intervención Municipal.

2.- El acuerdo de inicio se notificará al beneficiario indicando el órgano encargado de la instrucción y el importe del reintegro a exigir. El beneficiario podrá formular cuantas alegaciones estime oportunas durante su tramitación. Concluido el procedimiento y si es declarada la obligación de reintegrar se iniciará el procedimiento de recaudación por los órganos competentes en esta materia en cada momento.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

A los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración del procedimiento, será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de resolución.

4.- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. Producida la caducidad, ésta será declarada de oficio o a instancia de la persona interesada, ordenándose el archivo de las actuaciones. Dicha caducidad no producirá por sí sola la prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro, pero las actuaciones realizadas en los procedimientos caducados no interrumpen el plazo de prescripción. Las actuaciones realizadas en el curso de un procedimiento caducado, así como, los documentos u otros elementos de prueba obtenidos en dicho procedimiento, conservará su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos iniciados o que puedan iniciarse con posterioridad en relación con el mismo beneficiario o entidad colaboradora.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

5.- Prescribirá a los cuatro años, el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- La Resolución del procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones pone fin a la vía administrativa.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

1.- Se aplicará a los incumplimientos de las presentes Bases, el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo responsables de las mismas, los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

2.- Será órgano competente para la imposición de las sanciones previstas, los siguientes órganos:

- Para infracciones leves y graves: Junta de Gobierno Local.
- Para infracciones muy graves: El Pleno de la Corporación.

3.- El importe de las sanciones que se impondrán por incumplimiento de las presentes bases serán las establecidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículos 63 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Dar cuenta de la Resolución a la Concejalía de Asuntos Sociales y Residencia Municipal de la 3ª Edad y al Departamento de Intervención y ordenar la tramitación conforme a la legislación vigente.

Castro Urdiales, 10 de octubre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, EQUIPAMIENTO O MANTENIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA ENTIDAD

Convocatoria para el AÑO: 2016

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

<i>Nombre y Apellidos.:</i>	
<i>D.N.I.:</i>	<i>Teléfono de contacto:</i>
<i>Domicilio:</i>	<i>C.P.:</i>

En representación de

II.- DATOS DE LA ENTIDAD

--

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, equipamiento o mantenimiento del funcionamiento general de la Entidad año 2016, regulada por las Bases en vigor. Declara conocer y acepta en todos sus términos dichas Bases para el desarrollo del proyecto y por la cuantía que se indican a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD Y/U OTRA FINANCIACIÓN	COSTE TOTAL DE CADA PROYECTO

Así mismo, DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Castro Urdiales, a de..... de 20__

Firma del/la solicitante.

Sello de la Entidad

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO

- a) Fotocopia de los estatutos actualizados de la entidad y del documento que acredite su inscripción en el correspondiente Registro administrativo.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y documento que acredita la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo III
- d) Ficha de terceros
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como, de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones conforme al modelo que figura en el Anexo IV
- f) Memoria explicativa de las características sustanciales de la Entidad solicitante, según modelo que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.
- g) Proyecto del programa que habrá de ajustarse a lo previsto en el artículo 4 de esta convocatoria, y conforme al modelo que figura en el Anexo VI de la presente convocatoria. En el caso de solicitudes para gastos generales de funcionamiento o equipamiento, deberá acompañarse breve proyecto fundamentando la petición, resaltando su incidencia para la consecución de los fines de la Asociación.
- h) Otros documentos que se estimen oportunos.

No obstante, en el caso de los documentos indicados en los apartados a), b),c) y d) el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, en el modelo que figura en el Anexo II.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

D/D^a....., con D.N.I. nº:, en su
calidad de **PRESIDENTE** de la entidad denominada:.....

Por la presente, haciendo uso del derecho previsto en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, DECLARO que no presento los documentos que se relacionan a continuación por obrar ya en poder del Ayuntamiento de Castro Urdiales. Así:

- Fotocopia compulsada de los estatutos actualizados de la entidad y del documento que acredita su inscripción en el correspondiente Registro Administrativo presentada en fecha..... para.....
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, presentada en fecha para
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y documento que acredita la representación legal presentado en fecha para
- Ficha de Terceros presentada en fecha.....para

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN, en Castro Urdiales, a de de 20__

El/la Presidente/a

Fdo.:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

ANEXO III

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL/LA SOLICITANTE

D/D^a.....con D.N.I. nº:, en su calidad de **PRESIDENTE/A** de la entidad denominada:..... con sede social en:.....

DECLARA

Que esta entidad ha designado a:

D/D^a.....con el cargo de: en la Junta Directiva de esta entidad, como representante de la misma para gestionar la solicitud de subvención para la realización de actividades, equipamiento o mantenimiento del funcionamiento general de la entidad (año 2015) del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente ACREDITACIÓN, en a de de 20__

El/la Presidente/a

Fdo.:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

D/D^a.....con D.N.I. nº:, en su calidad de **PRESIDENTE** de la entidad denominada:.....

DECLARA

PRIMERO: Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SEGUNDO: Que autoriza al Ayuntamiento de Castro Urdiales para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante de la subvención, necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

TERCERO: Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN, en, a de de 20__

El/la Presidente/a

Fdo.:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

ANEXO V

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN:

Fines según los Estatutos

Trascripción literal del apartado correspondiente de los Estatutos.

Número de socios

Número de voluntarios

Número de profesionales, cualificación y dedicación horaria semanal

Explicar si disponen o no de local propio o si usan locales cedidos

Proyectos desarrollados por la entidad en los últimos años:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

ANEXO VI (A)

PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:

Denominación del proyecto

Antecedentes

Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

Objetivos

Localización de la actividad

Localidad y dependencias o instalaciones a utilizar.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Temporalización de la actividad

Días de duración o de celebración y fechas. En su caso (cursos, seminarios, jornadas, etc.), estimación del número de horas.

Características de las personas a las que se dirige la actividad

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones del grupo: número, edad, sexo, extracción social, etc.

Recursos humanos

Personas involucradas en el desarrollo del proyecto, en calidad de qué y su relación con la entidad

Recursos materiales

Locales o instalaciones, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos y otros materiales, etc. con los que se cuenta para la realización del proyecto

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Recursos financieros

Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc., sin especificar importes

Desarrollo del proyecto

Presupuesto del proyecto

GASTOS	Gastos de personal	€
	Gastos de actividades	€
	Gastos mantenimiento/conservación	€
	Gastos material fungible	€
	Gastos de seguros	€
	Gastos de suministros	€
	Gastos de gestión	€
	Gastos de publicidad	€
	Servicios subcontratados	€
	Otros gastos	€
	TOTAL GASTOS	€
INGRESOS	Cuota de socios	€
	Subvención Ayuntamiento	
	Subvenciones de otras Administraciones	€
	Subvenciones privadas (patrocinadores, empresas, fundaciones)	
	Ingresos del programa	€
	Aportación de la entidad	€
	Otros ingresos	€
	TOTAL INGRESOS	€

IMPORTANTE: El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo

Evaluación:

Habrán de explicitarse, al menos, los indicadores de evaluación relacionados con los objetivos y resultados previstos, así como los instrumentos de evaluación a utilizar.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Objetivos (Lo que se pretende conseguir a través del proyecto, cuantificándolos en la medida de lo posible)
--

Indicadores (Son los datos, números, descripciones, etc. que nos permiten interpretar, definir, medir, comparar, acumular, etc. información sobre el desarrollo del Proyecto)
--

Instrumentos (Herramientas y técnicas utilizadas para la recogida de datos)
--

D/D^a..... representante de la entidad,
certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Castro Urdiales, a de de 201

Fdo:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

ANEXO VI (B)

PROYECTO DE EQUIPAMIENTO O MANTENIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO
GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:

Denominación del proyecto

Breve proyecto fundamentando la petición

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Presupuesto del proyecto

GASTOS	Gastos de mantenimiento :	€
	- Suministros	
	- Material fungible	
	- Gastos de gestión	
	- Personal	
	- Publicidad y propaganda	
	- Seguros	
	- Servicios subcontratados	
	- Alquiler local	
	- Otros	
	Gastos de equipamiento	€
	- Gastos de material no fungible	
	- Gastos de mobiliario	
	- Otros	
	TOTAL GASTOS	€
INGRESOS	Subvención Ayuntamiento	€
	Otras subvenciones	€
	Aportación de la entidad	€
	Otros ingresos	€
	TOTAL INGRESOS	€

D/Dª

.....
....., representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente Proyecto.

-
Castro Urdiales, a de de 201

Fdo:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Notas:

1.-Las entidades beneficiarias de las subvenciones adquieren el compromiso de hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por:



**Excmo. Ayto. de Castro Urdiales
Concejalía de Asuntos Sociales**

2.- Los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O ADQUISICIONES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN Y DE POSIBLE COFINANCIACIÓN

D./D^a: como representante de la entidad:

CERTIFICA que:

1. El proyecto denominado:
..... ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales en la convocatoria de subvenciones expediente SOC/1278/2016 y se ha realizado de conformidad con lo establecido en las bases de la misma y en el Proyecto presentado al efecto.
2. Que para el desarrollo de este proyecto **SI** – **NO** (táchese lo que no proceda) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.
3. (En caso afirmativo) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, han sido por los importes que se indican:

PROGRAMA	ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Castro Urdiales, a..... de..... de 20__

El/la representante legal de la entidad

Fdo:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

ANEXO VIII (A)

MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

ENTIDAD:.....

Denominación del programa

--

Localización de la actividad

Localidad y dependencias o instalaciones utilizadas.

--

Temporalización de la actividad

Días de duración o de celebración y fechas. En su caso (cursos, seminarios, jornadas, etc.), concreción del número de horas.

--

Sistema de convocatoria

Habrà de indicarse el sistema de convocatoria utilizado (anuncio, folletos, nota de prensa...), y habrà de adjuntarse a la Memoria un ejemplar de todo soporte informativo y publicitario realizado a tales efectos (cartel, folleto, hoja volante, anuncio o nota de prensa...), así como de las bases de la convocatoria, si se hubiesen efectuado. Relaciónense en este apartado los soportes que se adjuntan (relaciónense en este apartado los soportes y/o bases de convocatoria utilizados). Actividad abierta o restringida a los asociados, bases, anuncio de la actividad, etc.

--

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Características de los participantes o asistentes

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones de los participantes o beneficiarios: número, edad, sexo, extracción social, etc.

Recursos humanos

Personas con las que se contó para el desarrollo del proyecto y su relación con la entidad.

Recursos materiales

Locales o instalaciones que se utilizaron, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos y otros materiales, etc.

Recursos financieros

Indicar las fuentes de financiación: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc., sin especificar importes

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Desarrollo del proyecto
Evaluación

Objetivos (Lo que se pretende conseguir a través del proyecto, cuantificándolos en la medida de lo posible)
Indicadores (Son los datos, números, descripciones, etc. que nos permiten interpretar, definir, medir, comparar, acumular, etc. información sobre el desarrollo del Proyecto)
Instrumentos (Herramientas y técnicas utilizadas para la recogida de datos)
Resultados (Grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto)

D/D^a..... representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Castro Urdiales, a de de 20__

Fdo:

Nota: los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

ANEXO VIII (B)

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO O
MANTENIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL SUBVENCIONADO**

ENTIDAD:.....

Relación de mejoras realizadas en el año 2015 (de equipamiento o mantenimiento)

--

D/D^a
.....
.....,
representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente Proyecto.

-

Castro Urdiales, a de de 20__

Fdo:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

ANEXO IX

NORMAS SOBRE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

1. GASTOS DE PERSONAL. Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad (vinculado al programa subvencionado) mediante contrato laboral; así como las correspondientes cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad. La documentación que deberá aportarse es original y copia de: recibos de nómina; boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2); e impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF. Se relacionarán las nóminas de cada trabajador mes a mes, reflejándose el líquido imputado y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la empresa, según modelo:

RELACIÓN DE NÓMINAS

ENTIDAD:.....

PROYECTO SUBVENCIONADO:.....

Nombre del trabajador	Mes	Líquido imputar	a	Seguridad Social a cargo de la empresa que se imputa	TOTAL
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO					

2. GASTOS DE ACTIVIDADES. Se incluirán los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado (de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud), tales como: gastos de local donde se desarrolla el programa, material de oficina, material didáctico, material bibliográfico, material de talleres, publicidad y propaganda, prestación de servicios de profesionales, gastos de las pólizas de seguros del personal voluntario, etc. La documentación que deberá aportarse es original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, modificado parcialmente por el R.D. 87/2005, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Además, en el caso de prestación de servicios de profesionales deberá aportarse los impresos 111 y 190 del ingreso por retenciones de IRPF. Y en el supuesto de gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF.

2016/8987

CVE-2016-8987

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-9000 *Convocatoria de concesión de subvenciones en el Área de Cultura para 2016.*

BDNS (Identif.): 319481

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Bezana y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados, desde hace más de tres años desde la fecha de la convocatoria.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

— No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio, a la realización durante el año 2016 y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de cultura, la formación y la educación.

Tercero. Bases reguladoras.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en las bases publicadas en el BOC núm. 187 de 28 de septiembre de 2016, y en el BOC núm. 195 (corrección de errores) de 10 de octubre de 2016, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 y la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas referidas a las Áreas de Deportes, Música, Cultura, Juventud y Servicios Sociales.

Cuarto. Cuantía.

Cuantía máxima de 10.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Santa Cruz de Bezana, 19 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/9000

CVE-2016-9000

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-8939 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones de comerciantes que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante 2016.*

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega, número 2016003998, de 3 de octubre, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2016, que se regulan por las presentes bases:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria de subvenciones.

1. Estas bases regulan la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2016.

2. El órgano gestor de esta convocatoria es la Concejalía delegada de Desarrollo Local, Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Torrelavega.

3. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008 (144), las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

5. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión municipal de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

6. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en estas bases las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que estén legalmente constituidas, carezcan de ánimo de lucro, tengan domicilio social en el municipio de Torrelavega y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. A los efectos de esta convocatoria, se consideran asociaciones de comerciantes las personas jurídicas que tengan entre sus fines estatutarios la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de los comerciantes de Torrelavega.

Artículo 3. Exclusiones.

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

- a) Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.
- b) Las asociaciones que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.
- c) Las asociaciones que presenten su solicitud fuera de los plazos fijados en esta convocatoria.
- d) Las asociaciones que presenten actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.
- e) Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.
- f) Las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, únicamente se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. Tendrán tal consideración los gastos efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, en concepto de actividades de promoción, fomento y dinamización del comercio local.

2. No serán subvencionables:

- a) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, o cualquier otro de funcionamiento de la propia asociación.
- b) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.
- c) El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 5. Régimen económico de la convocatoria.

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de nueve mil setecientos cuarenta y seis, con cincuenta y ocho (9.746,58) euros con cargo a la aplicación 40000.4310.47902 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016, denominada «Promoción comercial e industrial».

2. El importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad o proyecto presentado, hasta un máximo de novecientos (900,00) euros por entidad.

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria ejecutará la totalidad del proyecto presentado, financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, se podrá reformular en los términos previstos en estas bases.

Artículo 6. Documentación a presentar.

1. Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada asociación o entidad, utilizando obligatoriamente los modelos normalizados que se facilitarán en la Agencia de Desarrollo Local, el Registro General del Ayuntamiento o en la página web www.torrelavega.es. Junto con la solicitud, que irá suscrita por el presidente o representante de la asociación e incluirá los datos requeridos en estas bases, se adjuntará la siguiente documentación:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

a) Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención, que deberá ser suficientemente detallada para su valoración de acuerdo con lo establecido en estas bases. La memoria contendrá como mínimo la descripción detallada de todas las actividades a desarrollar, su motivación y oportunidad, el cronograma de actividades y el presupuesto desglosado de las mismas

b) Declaración suscrita por el presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo, en la que se haga constar que la asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la subvención que se solicita al Ayuntamiento.

d) Certificado expedido por el secretario de la asociación, conforme al modelo del anexo, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ejerce. El certificado hará constar que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada de Desarrollo Local, Empleo y Comercio y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 8. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Desarrollo Local, Empleo y Comercio.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445, de 19 de junio (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 3 de julio). La resolución se adoptará previo informe emitido por la Comisión informativa municipal de Desarrollo Local, Empleo y Comercio, que actúa a estos efectos como el órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibida la solicitud, la Concejalía delegada encargada de la instrucción requerirá a la entidad peticionaria, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, subsane los defectos apreciados o presente nueva documentación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistida y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El requerimiento al que se refiere el párrafo anterior se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a las entidades interesadas para ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Concejalía responsable de la gestión, a través de los técnicos de la Agencia de Desarrollo Local, verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención General y el documento contable de retención de crédito.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud. Si la entidad peticionaria facilita una dirección de correo electrónico, se le podrá comunicar la publicación de la propuesta de resolución.

Artículo 10. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 4 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Desarrollo Local, Empleo y Comercio, la propuesta de resolución. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

3. Con carácter general las notificaciones y anuncios de cualquier tipo referidas a esta convocatoria, incluida la resolución del procedimiento, se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si la entidad beneficiaria facilita una dirección de correo electrónico, se le podrá comunicar la publicación de la resolución de la convocatoria.

4. Transcurrido el plazo señalado en este artículo sin que la Administración Municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

5. Las subvenciones que se concedan se publicarán en el tablón municipal de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 11. Criterios de valoración de los proyectos.

1. Dentro del límite presupuestario fijado en estas bases y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
I	PROYECTO. Se tendrá en cuenta el impacto comercial del proyecto o las actividades presentadas y la permanencia de sus efectos (parcial de 30 puntos), la repercusión del proyecto o sus actividades en la revitalización o reactivación de la actividad económica del municipio (parcial de 20 puntos), y la creatividad, grado de elaboración o innovación del proyecto (parcial de 10 puntos).	60 puntos
II	COMPROMISO. Se tendrá en cuenta el porcentaje de recursos propios o ajenos distintos de la subvención municipal, que aporta la entidad solicitante; a razón de 5 puntos por cada 5 por 100 por encima del 30 por 100 (máximo de financiación propia 60 por 100).	30 puntos
III	EXPERIENCIA. Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la asociación esté inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con más de cinco años de antigüedad, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.	10 puntos

Artículo 12. Método para fijar el importe de la subvención.

Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo anterior, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un mínimo de 35 puntos.

b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 5, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 11. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria; se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 13. Justificación, pago y control financiero de la subvención.

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención General, en los términos previstos en estas bases.

2. La documentación justificativa de la ejecución del proyecto y el balance económico deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de enero de 2017. El incumplimiento de este plazo límite llevará aparejada la revocación de la subvención y el reintegro de la cantidad percibida.

3. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y de las bases reguladoras de la convocatoria.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención antes del 31 de enero de 2017.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.
- g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.
- i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la empresa y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. A tal efecto, se hará constar la imagen institucional del Ayuntamiento y de la Agencia de Desarrollo Local en cualquier publicación o material de comunicación del proyecto, con independencia de su formato. En las publicaciones en formato papel, carteles o similar, reservarse al menos un 25 por 100 de su tamaño a la colocación de estos logotipos, indicando además que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega. En otro tipo de soporte, deberá asegurarse que la imagen institucional es suficientemente visible. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.
- j) Colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega cuando se le requiera, en las actividades que se organicen para potenciar el comercio local.
- k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- m) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 15. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Disposición adicional única

La Alcaldía, a propuesta de la Concejalía delegada de Desarrollo Local, Empleo y Comercio, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

Anexo 1. Instancia.

D./D^a..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2016, cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de..., número...

SOLICITA: La admisión de esta Entidad a la citada convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación: Título del proyecto...Fecha prevista de inicio...Fecha prevista de finalización...Presupuesto de ingresos...Presupuesto de gastos...Importe de la subvención que solicita al Ayuntamiento...Descripción del proyecto...Número de cuenta bancaria (identificación internacional).

Que adjunta la documentación que se relaciona en el artículo 6 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria y cumple con todos los requisitos establecidos las mismas.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega...de...de 2016.

Firma del representante y sello de la entidad.

Anexo 2. Declaración responsable.

D./D^a..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2016, cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de..., número...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la entidad a la que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Que la entidad a la que representa, no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega para que en su nombre solicite de los organismos citados en el apartado anterior, en la forma convenida entre ambas entidades, los datos que acrediten que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones con dichas Administraciones.

Para que conste, se firma esta declaración en Torrelavega...de...de 2016.

Firma del representante y sello de la entidad.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Anexo 3. Certificado del secretario de la asociación.

D./D^a..., con DNI..., en su condición de secretario de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax....

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2016, cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de..., número...

CERTIFICA: 1. Que en la reunión de esta asociación celebrada el día..., se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega al amparo de la referida convocatoria.

2. Que D/^a... con documento nacional de identidad número:... ejerce en la actualidad el cargo de presidente de esta asociación.

3. Que de conformidad con los estatutos de la asociación, el presidente está facultado para solicitar una subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Para que conste, se firma este certificado en Torrelavega...de...de 2016.

Firma del secretario y sello de la entidad.

Anexo 4. Ficha de terceros.

D./D^a..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

Torrelavega, 3 de octubre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/8939

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-9011 *Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la desparasitación de Ganado Vacuno en el año 2016.*

BDNS (identif.): 319572.

Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la Desparasitación de Ganado Vacuno en el año 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional del Subvenciones:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes características:

Estar empadronados o que la sociedad tenga su sede en el municipio de Valdáliga.

Estar en posesión de la Cartilla Ganadera.

Los animales susceptibles de la desparasitación deberán figurar en el Libro Registro de la explotación.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo.- Objeto y finalidad.

La convocatoria a la que se refiere este extracto tiene por objeto las subvenciones en especie para la desparasitación de ganado vacuno en el municipio de Valdáliga en el año 2016.

Tercero.- Bases reguladoras.

La convocatoria se registró por las bases específicas aprobadas al efecto por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 195, del 10 de octubre de 2016.

Dichas bases específicas se han aprobado en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica, en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga para el año 2016 y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

Cuarto.- Naturaleza de las subvenciones, coste total de la actividad que se subvenciona y aplicación presupuestaria.

1. Las subvenciones que se convocan serán en especie y consistirán en la prestación del servicio de desparasitación del ganado vacuno de los beneficiarios por una empresa especializada seleccionada al efecto por el Ayuntamiento de Valdáliga de acuerdo con la legislación de contratos públicos.

2. El coste total de la actividad que se subvenciona no podrá superar la cantidad de 40.000,00 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 419.22699 del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2016.

CVE-2016-9011

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de la convocatoria junto con la correspondiente documentación adjunta, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 10 de octubre de 2016.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2016/9011

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-9012 *Convocatoria de Subvenciones para la Desparasitación de Ganado Vacuno para 2016.*

Artículo 1.- Objeto, finalidad y normativa aplicable.

La presente convocatoria tiene por objeto las subvenciones en especie para la desparasitación de ganado vacuno en el municipio de Valdágila en el año 2016.

La convocatoria se regirá por las bases específicas aprobadas al efecto por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 195, del 10 de octubre de 2016.

Dichas bases específicas se han aprobado en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica, en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valdágila para el año 2016 y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes características:

- Estar empadronados o que la sociedad tenga su sede en el municipio de Valdágila.
- Estar en posesión de la Cartilla Ganadera.
- Los animales susceptibles de la desparasitación deberán figurar en el Libro Registro de la explotación.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Naturaleza de las subvenciones, coste total de la actividad que se subvenciona y aplicación presupuestaria.

1. Las subvenciones que se convocan por la presente serán en especie y consistirán en la prestación del servicio de desparasitación del ganado vacuno de los beneficiarios por una empresa especializada seleccionada al efecto por el Ayuntamiento de Valdágila de acuerdo con la legislación de contratos públicos.

2. El coste total de la actividad que se subvenciona no podrá superar la cantidad de 40.000,00 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 419.22699 del presupuesto del Ayuntamiento de Valdágila para el ejercicio 2016.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

Será subvencionable la desparasitación del ganado vacuno, debiendo concurrir las condiciones del artículo 2 de esta convocatoria.

Artículo 5.- Incompatibilidad.

Las subvenciones en especie que se concedan al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Valdáliga la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Artículo 6.- Principios del procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan por la presente se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Dadas las características de la convocatoria y habida cuenta de que en el procedimiento no figurarán ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Transportes, Comunicaciones, Industria, Comercio y Ganadería, la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y los animales que deberán recibir las prestaciones subvencionadas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Resolución del alcalde.

Asimismo, corresponderá al alcalde la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la convocatoria.

Artículo 7.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- D.N.I. del ganadero o Documento de Identificación Fiscal de la explotación.
- Documento acreditativo de la titularidad de la explotación.
- Censo ganadero.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Valdáliga.

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Artículo 10.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con la Legislación del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Artículo 11.- Criterios de valoración

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las subvenciones, se seleccionarán aquéllas solicitudes que se consideren preferentes conforme a los siguientes criterios:

— Rendimiento comprobable de la explotación ganadera. Tendrán prioridad en la concesión de las subvenciones los solicitantes cuyas explotaciones tengan un menor rendimiento económico, acreditable mediante la correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, en su caso.

En el supuesto de que, atendidas las solicitudes presentadas, sea posible atender a todas ellas, no se procederá a la valoración de las mismas según el criterio señalado.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la ayuda concedida, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de las subvenciones, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo haya dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 14.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valdáliga.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

— Comunicar al Ayuntamiento de Valdáliga la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

— Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Valdáliga en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Artículo 16.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Pago y justificación.

La justificación se realizará mediante la acreditación por el prestador del servicio de la actividad realizada, en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Publicidad.

La convocatoria de las subvenciones y su extracto se publicarán, según proceda, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumplimiento a lo regulado al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa aplicable.

Roiz, Valdáliga, 10 de octubre de 2016.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

ANEXO I

Solicitud de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno. Ayuntamiento de Valdágua. Año 2016.

Datos del solicitante

Nombre y apellidos D.N.I.

En su calidad de

Datos de la entidad

Denominación C.I.F.

Dirección

C.P. Localidad Provincia

Teléfono Correo electrónico

Cartilla Ganadera nº:

DECLARA:

1º.- Que ni el solicitante ni la entidad a la que representa están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones según lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que ni el interesado ni, en su caso, la entidad a la que representa tienen deudas ni con Hacienda, ni con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Valdágua.

3º.- Que No o SI (*rodear la opción correcta*) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de instituciones públicas o privadas (*en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe*).

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la convocatoria.

En, a de de

Fdo:

Documentación que se adjunta (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia compulsada del DNI o del Documento de Identificación Fiscal de la Explotación.
- Certificado de empadronamiento del interesado.
- Documento acreditativo de la titularidad de la explotación.
- Censo ganadero.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁGUA.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-9006 *Convocatoria de Subvenciones para la promoción y fomento de actividades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y sociales.*

BDNS (Identif.): 319364

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, DE OCIO, BENÉFICAS Y SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2016

Por Resolución de Alcaldía nº 171 de fecha 14 de septiembre de 2016 se efectúa convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del municipio de Villacarriedo para el ejercicio 2016 que tiene como finalidad la promoción y el fomento de actividades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y Sociales en beneficio de los habitantes de municipio, de conformidad con la ordenanza específica para la concesión de subvenciones aprobada en fecha 10 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 127, de 4 de julio de 2005, al cual se remite respecto a beneficiarios, objeto, solicitudes y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3370.48000 del ejercicio 2016.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

No serán objeto de subvención:

Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Villacarriedo, con excepción de lo establecido en el artículo 5c).

Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.

Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.

En ningún caso la subvención podrá ser de cuantía tal que conjuntamente con otras subvenciones o ayudas económicas de cualquier tipo supere el importe total del coste que se pretende cubrir.

Podrán solicitar subvenciones:

a) Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.

b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el término municipal.

c) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.

Los beneficiarios están obligados a:

Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión en los plazos y formas establecidos.

CVE-2016-9006

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Presentar en los plazos que se marquen las facturas y demás justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad.

Deberá presentarse justificación antes del día 1 de diciembre de 2016, debiendo aportar los siguientes documentos:

Facturas originales justificativas de los gastos, junto con una relación detallada de las mismas.

Importe y procedencia de otros posibles fondos que hayan cofinanciado la actividad.

Memoria final firmada por el representante de la entidad.

El incumplimiento de la forma y plazos, así como la falta de justificación dará lugar al reintegro de la cantidad subvencionada.

Villacarriedo, 14 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2016

DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE.

DENOMINACIÓN

CIF
Domicilio
CP
Tfno. Fax. Correo Electrónico

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

DNI
Domicilio
CP
Tfno. Fax. Correo Electrónico

B. DATOS BANCARIOS.

ENTIDAD
OFICINA
D.C.
Nº CUENTA

PROYECTO-PRESUPUESTO, IMPORTE SOLICITADO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Presupuesto total
Subvención que se solicita
Ingresos previstos

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

Proyecto, que deberá incluir: Denominación del proyecto - Objetivos - Destinatarios (nº aproximado de participantes) - Lugar donde se llevará a cabo - Recursos humanos y materiales necesarios para su realización - Presupuesto detallado - Plan de financiación.

Declaración responsable del representante de la Entidad solicitante acerca de otras posibles ayudas a percibir, fondos propios destinados a este proyecto.

Fotocopia del CIF

Fotocopia del DNI, del representante legal

Copia de los estatutos.

Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que este exonerados de dichas acreditaciones

SOLICITA

Que me sea concedida la subvención descrita en esta solicitud, por cumplir todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria de la misma, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El solicitante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

2016/9006

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-4197 *Información pública de solicitud de licencia para legalización en suelo rústico de infraestructura de telecomunicaciones.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por Retevisión I, S. A.U., se presenta solicitud para la legalización en suelo rústico de infraestructura de telecomunicaciones de la titularidad de Retevisión I, S. A.U., ubicada en polígono 6, parcela 64, del Catastro de Rústica del término municipal de Bárcena de Pie de Concha.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 20 de abril de 2016.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2016/4197

CVE-2016-4197

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2016-8897 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

El Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Corvera de Toranzo que afecta al Área de Remodelación AR de Alceda, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Corvera de Toranzo, 4 de octubre de 2016.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2016/8897

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2016-8885 *Información pública de expediente de autorización previa construcción de vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Quintana.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Ana María Ruiz Herrero, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela número 45 del polígono 102, paraje Las Animas, del pueblo de Penagos, término municipal de Penagos, bien inmueble de naturaleza rústica con la referencia número 39048A102000450000XT.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 30 de septiembre de 2016.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2016/8885](#)

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-8929 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar.*

Se ha solicitado autorización por don Roberto Sobrino Fernández, para construcción una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de Anero, parcela 30 del polígono 405.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 4 de octubre de 2016

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2016/8929

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-8932 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Anero.*

Se ha solicitado autorización por don Borja Gómez-Bedia Fernández, para construcción una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de Anero, parcela 30 del polígono 405.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 4 de octubre de 2016.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

[2016/8932](#)

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2016-8933 *Información pública de solicitud de autorización para la modificación de líneas aéreas de alta tensión Bustafrades 1 y 2 y La Sota 3, modificación de la línea de alta tensión El Sel, el centro de transformación y reparto y modificación de la red de baja tensión.*

Por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, se tramita expediente de solicitud de autorización para la modificación de las líneas aéreas de alta tensión 12/20 kV "Bustafrades 1", "Bustafrades 2" y "La Sota 3" consistente en la modificación a subterráneo de estas líneas, la modificación de la L.A.A.T. 12 kV "El Sel", el centro de transformación y reparto y modificación de la red de baja tensión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

San Pedro del Romeral, 11 de agosto de 2016.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2016/8933

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2016-8975 *Información pública del extravío del Título de Técnico de Farmacia (Grado Medio).*

Se hace público el extravío del título de Técnico de Farmacia (Grado Medio), de doña Magdalena Brayda Ruera.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 10 de octubre de 2016.

La interesada,

Magdalena Brayda Ruera.

2016/8975

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-8999 *Resolución de 10 de octubre de 2016, por la que se dictan instrucciones para organizar la matrícula del alumnado de Bachillerato que curse alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas en régimen a distancia o nocturno, o bien en otros centros educativos en régimen ordinario.*

La Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula en su artículo 8 la posibilidad de que los alumnos cursen alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas, cuya oferta quedara limitada por no alcanzar el número mínimo de alumnos necesario para ser impartida, conforme a lo dispuesto en dicha norma.

En estos casos, los alumnos podrán cursar hasta un máximo de una materia por curso en régimen a distancia o nocturno, o bien en otros centros educativos próximos en régimen ordinario.

Igualmente, las órdenes ECD/99/2015, de 12 de agosto, y ECD/106/2015, de 1 de septiembre, que regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno y a distancia respectivamente, establecen que, con carácter preferente, los alumnos podrán cursar alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas en estas enseñanzas, cuando no puedan hacerlo en el centro en el que estén matriculados en régimen ordinario.

La regulación del procedimiento para los alumnos que se encuentren en esta situación se realizó mediante la Resolución de 18 de septiembre de 2015, por la que se dictan instrucciones para organizar la matrícula del alumnado de Bachillerato que curse alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas en régimen a distancia o nocturno, o bien en otros centros educativos en régimen ordinario. Después de un tiempo de aplicación, se han detectado algunas cuestiones que es necesario adecuar y modificar, para garantizar que el registro de la información en la correspondiente documentación sea el adecuado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final segunda de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto,

RESUELVO

Primero. Procedimiento.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, cuando un alumno opte por cursar una materia de opción del bloque de asignaturas troncales

CVE-2016-8999

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

o una materia de elección del bloque de asignaturas específicas en régimen nocturno o a distancia, o en otro centro educativo próximo en régimen ordinario, lo solicitará al director del centro donde esté matriculado. Este remitirá la solicitud al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, quien resolverá, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Una vez resuelta favorablemente la petición del alumno por parte del Director General de Innovación y Centros Educativos, el director del centro de origen comunicará esta circunstancia al director del centro donde el alumno desee cursar la correspondiente materia de opción del bloque de asignaturas troncales o la materia de elección del bloque de asignaturas específicas, y solicitará a este centro el impreso correspondiente para formalizar la matrícula. Una vez cumplimentado dicho impreso de matrícula por parte del alumno, el director del centro de origen enviará el impreso de matrícula cumplimentado al centro en el que el alumno vaya a cursar la materia, junto con una copia de la resolución del citado director general.

Segundo. Matrícula.

El alumno constará como matriculado en ambos centros, teniendo la matrícula de la correspondiente materia que se realice en régimen nocturno o a distancia, o en otro centro próximo en régimen ordinario, el carácter de matrícula complementaria.

Tercero. Evaluación.

La responsabilidad de la evaluación de la materia que el alumno cursa en régimen nocturno, a distancia, o bien en otro centro educativo en régimen ordinario, corresponderá al centro donde conste matriculado en dicha materia. Dicho centro remitirá al centro de origen del alumno, según el modelo que se incluye como Anexo a esta resolución, certificación de la calificación obtenida por éste en la evaluación correspondiente y cuantas observaciones se consideren oportunas a lo largo de los diferentes periodos de evaluación. Dicha información, además de incluirse en los documentos oficiales de evaluación a los que se refiere el apartado Cuarto, punto 1, se incluirá en el documento de información sobre los resultados de la evaluación destinado al alumno y a su familia, sin perjuicio de la responsabilidad que, a efectos de información a las familias, tiene el profesor responsable de dicha materia. El citado Anexo se incorporará al expediente del alumno que consta en el centro de origen, tras comprobar la correcta cumplimentación del mismo.

Cuarto. Registro en los documentos oficiales de evaluación.

1. Las calificaciones de las materias cursadas de acuerdo a lo establecido en la presente resolución se reflejarán en las actas de evaluación, el expediente académico y el historial académico. En estos documentos se hará constar la calificación obtenida por el alumno en el centro donde se matricule en régimen nocturno, a distancia o, en su caso, en régimen ordinario. A tal efecto, se incluirá una diligencia en el apartado correspondiente de los referidos documentos de evaluación con el siguiente texto:

"El alumno/a..... ha obtenido la calificación..... en la materia..... Dicha calificación ha sido otorgada en el centro....., donde el alumno/a se matriculó en régimen..... (Indíquese "nocturno", "a distancia" u "ordinario") en el año académico.....".

2. En el centro en el que se matricule en régimen nocturno, a distancia, o bien en régimen ordinario, se abrirá un nuevo expediente académico al alumno, pero no contará con un nuevo historial académico. Asimismo, la calificación del alumno en la materia de la que se ha matriculado figurará en las actas de evaluación. Para ello, en el apartado correspondiente de las actas de evaluación y del expediente académico se incluirá una diligencia con el siguiente texto:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

"El alumno. está matriculado en el centro.
..... (indíquese el centro de origen del alumno), en.
..... (indíquese "primer curso" o "segundo curso") de Bachillerato, cur-
sando la materia. en régimen.....
(indíquese "nocturno", "a distancia" u "ordinario") en este centro en el año acadé-
mico.....".

Quinto. Coordinación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8, apartado 4, de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, los centros implicados mantendrán a lo largo del curso la coordinación necesaria en el proceso de evaluación, a través de los jefes de estudios y del tutor, y garantizarán que los alumnos y sus padres o representantes legales reciban información sobre los resultados de la evaluación.

Sexto. Efectos.

Una vez publicada la presente resolución, quedará sin efecto la Resolución de 18 de septiembre de 2015, por la que se dictan instrucciones para organizar la matrícula del alumnado de Bachillerato que curse alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas en régimen a distancia o nocturno, o bien en otros centros educativos en régimen ordinario, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el día 29 de septiembre de 2015.

Santander, 10 de octubre de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

ANEXO
(Resolución de 10 de octubre de 2016)

BACHILLERATO

Curso (Indíquese primer curso o segundo)

Evaluación (Indíquese primera, segunda, tercera..., final ordinaria o final extraordinaria)...

El alumno/a.....

ha obtenido la calificación en la

materia cursada por el alumno/a en régimen

.....(indíquese "nocturno", "a distancia" u "ordinario") en

el centro....., en el año

académico.....

Observaciones:

En....., a..... de..... de 20.....

El profesor/a

V. ° B. ° El director/a

(Sello del centro)

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2016-8973 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cabuérniga, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabuérniga, 29 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

[2016/8973](#)

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-8927 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Municipal de Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales. Expediente SEC/1393/2016.*

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2016, el Reglamento Municipal de Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

Dicho expediente se somete a exposición pública a efectos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C., pudiendo examinarse el mismo en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo, sección "Ordenanzas y Normativa".

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De no presentarse alegaciones y conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno Corporativo quedará elevado a definitivo.

Camargo, 4 de octubre de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2016/8927](#)

CVE-2016-8927

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2016-8637 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de ganado vacuno de carne en Dobres.*

Por doña Elisabeth Calvo García se tramita Licencia para implantar una nave ganadera de explotación de vacuno de carne en la parcela rústica 613 del polígono 45 de Dobres (Vega de Liébana).

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y 74 de su Reglamento, se abre un período de información pública por término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Vega de Liébana, 23 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2016/8637

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2016-8936 *Notificación de sentencia 474/2016 en recurso de apelación 337/2016.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial de la Audiencia Provincial, Sección 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Recurso de Apelación, con el nº 0000337/2016 a instancia de PAULINO COBO ORTIZ frente a CORINA ROGELIA CEVALLOS OLMEDO, en los que se ha dictado SENTENCIA nº 474 de 2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

FALLO

- 1) Estimar el recurso de apelación.
- 2) Revocar la sentencia a los solos efectos de señalar como importe de la pensión alimenticia establecida el de CIEN euros MENSUALES, pagadera y actualizable en las condiciones establecidas y confirmando la resolución recurrida en todos sus demás pronunciamientos.
- 3) No imponer las costas de esta alzada a ninguno de los litigantes.

Esta Sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal, para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firme la presente resolución, con testimonio de la misma devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CORINA ROGELIA CEVALLOS OLMEDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2016.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2016/8936

CVE-2016-8936

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-9009 *Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 398/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 398/2016 a instancia de don Pedro Saiz Gutiérrez frente a Gestión de Obras Excavaciones y Servicios, S. L., Axa Seguros Generales, S. A., Caser, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 12 de julio de 2016 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Gestión de Obras Excavaciones y Servicios, S.L, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 24 de mayo de 2017 a las 10:10 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gestión de Obras Excavaciones y Servicios, S. L. en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/9009

CVE-2016-9009

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-8985 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 347/2016.*

Doña María de las Mercedes Díaz Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000347/2016 a instancia de LUCITANIA CRUZ HEREDIA, ALBERTO GARCÍA DIEGO y CRISTINA HEREDIA HEREDIA frente a PÉREZ OLLEROS, SL, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 6/10/2016, cuyo fallo es del siguiente tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por ALBERTO GARCÍA DIEGO, ADA CRISTINA HEREDIA y LUCITANIA CRUZ HEREDIA contra PÉREZ OLLEROS, SL, y en consecuencia declaro improcedente el despido de los actores de fecha 30 abril de 2016, y habiendo efectuado el FOGASA la opción por la indemnización, declaro extinguida la relación laboral a fecha del despido y condeno a la empresa a abonar a los trabajadores una indemnización de:

ALBERTO GARCÍA DIEGO: 5.803,24 euros.

ADA CRISTINA HEREDIA: 2.817,81 euros.

LUCITANIA CRUZ HEREDIA: 5.584,92 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 386800000034716, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PÉREZ OLLEROS, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 10 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/8985

CVE-2016-8985

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-8986 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 375/2016.*

Doña María de las Mercedes Díaz Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000375/2016 a instancia de ALEJANDRO GUILLERMO ALANDETE SERRANO frente a PÉREZ OLLEROS, SL, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 6/10/2016, del siguiente tenor literal:

Estimo la demanda formulada por ALEJANDRO ALANDETE SERRANO contra PÉREZ OLLEROS, SL, y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor de fecha 30 abril 2016, y habiendo efectuado el FOGASA la opción por la indemnización, declaro extinguida la relación laboral a fecha del despido y condeno a la empresa a abonar al trabajador una indemnización de 3.538,56 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 386800000037516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PÉREZ OLLEROS, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 10 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/8986

CVE-2016-8986

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-8997 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 28/2016 a instancia de don José Antonio Abascal Samperio y don Ángel Cano Manteca frente a Belmonte Obras y Servicios, S. L. y Beranga Forestal, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 10 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

Santander, a 10 de octubre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el embargo de los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Belmonte Obras y Servicios, S. L. y Beranga Forestal, S. L. para cubrir la suma de 77.914,93 euros de principal, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 7.791,49 euros presupuestados para intereses y costas:

Las facturaciones o créditos pendientes de pago a favor de la ejecutada Beranga Forestal, S. L. por las empresas Bosques de Trasmiera, S. L.; Berriolópez González Santiago; Junta Vecinal de Cicero; Obras y Proyectos D-C, S. L.; Ayuntamiento de Lamasón; Maderas Laso-Selaya, S. L. y Cannor Obras y Servicios de Cantabria, S. L., debiendo consignar estas las cantidades referidas a la fecha de su vencimiento en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este órgano Judicial, bajo apercibimiento de las multas coercitivas que se les pudieran imponer conforma a lo previsto en el artículo 241 LRJS.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000031002816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2016-8997

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Belmonte Obras y Servicios, S. L. y Beranga Forestal, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2016/8997](#)

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-8995 *Notificación de decreto 535/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 130/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000130/2016 a instancia de MARCOS BOLADO FLOR frente a MAGA METALÚRGICA, SL, y MAGAMARTÍN, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 10/10/2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000535/2016

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 10 de octubre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de D. MARCOS BOLADO FLOR como parte ejecutante, contra MAGA METALÚRGICA, SL, en concurso, y MAGAMARTÍN, SL, como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 5.958,55 euros de principal (5.843,29 € de condena más otros 115,26 € de interés art. 29.3 ET).

SEGUNDO.- La empresa MAGAMARTÍN, SL, se encuentra declarada en insolvencia por Decreto de este Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander, dictado el 2 de mayo de 2016 en Ejecución nº 223/15.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada MAGAMARTÍN, SL, (CIF B-39723200), en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, a favor del trabajador

CVE-2016-8995

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

D. MARCOS BOLADO FLOR, por importe de 5.958,55 euros de principal (5.843,29 € de condena más otros 115,26 € de interés art. 29.3 ET).

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander (Maga Metalúrgica, SL, condenada solidariamente), una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064013016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAGAMARTÍN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/8995

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-8996 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000131/2016 a instancia de NURIA AJA RODRÍGUEZ frente a YALMAR EVENTOS, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 7 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D^a. MARÍA DE LOS ÁNGELES HORMAECHEA SÁNCHEZ.

En Santander, a 7 de octubre de 2016.

HECHOS

PRIMERO. - Por el letrado doña MARTA ALONSO GONZÁLEZ, en nombre y representación, que tiene acreditados en autos, de doña NURIA AJA RODRÍGUEZ se ha presentado demanda ejecutiva contra la empresa YALMAR EVENTOS, SL, solicitando el despacho de ejecución de la sentencia dictada el día 23/05/16, en el procedimiento seguido ante este Juzgado con el número 213/16, en los términos que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- Firme dicha resolución, la empresa no ha abonado las cantidades a cuyo pago ha sido condenada que ascienden a 2.066,87 euros de principal y 46,87 euros de intereses previstos en Sentencia, lo que hace un principal total de 2.113,74 euros y además otros 217,06 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 2.430,80 euros.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales: art. 117 de la Constitución Española y Art. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, incluido el supuesto de resoluciones que aprueben u homologuen transacciones judiciales, acuerdos de mediación y acuerdos logrados en el proceso. Cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Conforme establece el artículo 68.1 de la de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social (L.R.J.S.); lo acordado en conciliación o en mediación constituirá título para iniciar acciones ejecutivas sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, y podrá llevarse a efecto por los trámites previstos en el Libro Cuarto de dicha Ley.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

La resolución cuyo cumplimiento se pretende es título que lleva aparejada ejecución, según dispone el artículo 237 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social (L.R.J.S.), en relación con el artículo 517.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (L.E.C.), y la demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239 L.R.J.S. en relación con lo previsto en el artículo 549.2 L.E.C.

El órgano jurisdiccional despachará ejecución siempre que concurran los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título.

Iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias. No será de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 L.R.J.S., que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Con carácter previo, en el día de la fecha, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha llevado a cabo la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal.

Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Por ello, y sin perjuicio de la obligación que al ejecutado le impone el art. 249 de L.R.J.S. y el concordante art. 589 de la L.E.C., de manifestar a requerimiento del Tribunal relación de sus bienes y derechos para garantizar sus responsabilidades; y para hacer efectivo el derecho del demandante al cumplimiento de lo ejecutoriado, que se integra en el derecho recogido en el art. 24 C.E; (SS T.C. 58/1983, de 29 de junio y 109/1984, de 26 de noviembre, entre otras), procede acordar la investigación judicial del patrimonio del ejecutado para asegurar el buen fin de la ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 250 L.R.J.S. cuando no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, la Letrada de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles.

Por ello procede el acceso a las bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Admón. de la Seguridad Social, INE y DGT mediante el sistema de acceso telemático previsto para los Juzgados (Punto Neutro del C.G.P.J., aplicaciones, bases de datos y otros disponibles), para con su resultado acordar lo procedente sobre la traba de bienes del ejecutado, medidas de garantía de los bienes y derechos embargados y realización de los mismos mediante la oportuna vía de apremio.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

En atención a lo expuesto;

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DICTAR ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN Y EL DESPACHO DE LA MISMA, a favor de doña NURIA AJA RODRÍGUEZ frente a YALMAR EVENTOS, SL, por importe de 2.066,87 euros de principal y 46,87 euros de intereses previstos en Sentencia, lo que hace un principal total de 2.113,74 euros y además otros 217,06 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 2.430,80 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064013116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

LA MAGISTRADO JUEZ

y

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMON.DE JUSTICIA,
Dña. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander a 7 de octubre de 2016.

HECHOS

PRIMERO.- En las presentes actuaciones y con esta misma fecha se ha dictado auto con orden general de ejecución a favor de doña NURIA AJA RODRÍGUEZ frente a YALMAR EVEN-

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

TOS, SL, por importe de 2.066,87 euros de principal y 46,87 euros de intereses previstos en Sentencia, lo que hace un principal total de 2.113,74 euros y además otros 217,06 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 2.430,80 euros.

SEGUNDO.- Se ha procedido al acceso por medio del Punto Neutro Judicial y Base de Datos de la Administración de la Seguridad Social, a las bases de datos de la A.E.A.T., Catastro, Dirección General de Tráfico, bases de datos del Documento Nacional de Identidad, del Instituto Nacional de Estadística, T.G.S.S. etc.; para la obtención de los datos precisos para el buen fin de la ejecución, incluidos los datos fiscales de la parte ejecutada, de sus vehículos, entidades bancarias, alta y situación en la Seguridad Social, identidad y domicilio fiscal de clientes del ejecutado para embargar los créditos que el mismo tuviere a su favor con esos terceros ajenos al procedimiento, localización de bienes inmuebles, y otros.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme lo establecido en el artículo 237 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social (L.R.J.S.); las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la presente Ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, con las especialidades previstas en esta Ley. La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia.

Iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias. No será de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC, que el letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 254 y ss de la L.R.J.S.

A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (art. 592 de la LEC).

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 250 L.R.J.S., cuando no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles.

Por ello se ha procedido al acceso a las bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Admón. de la Seguridad Social, INE y DGT mediante el sistema de acceso telemático previsto para los Juzgados (Punto Neutro del C.G.P.J., Aplicaciones y Emuladores específicos para cada base de datos, y otros disponibles), para con su resultado acordar lo procedente sobre la traba de bienes del ejecutado, medidas de garantía de los bienes y derechos embargados y realización de los mismos mediante la oportuna vía de apremio.

SEXTO.- Para dar cumplimiento al artículo 274 L.R.J.S., procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de doña NURIA AJA RODRÍGUEZ frente a YALMAR EVENTOS, SL, por importe de 2.066,87 euros de principal y 46,87 euros de intereses previstos en Sentencia, lo que hace un principal total de 2.113,74 euros y además otros 217,06 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 2.430,80 euros.

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN EMBARGADOS los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Además, y en concreto, se embarga el saldo favorable al ejecutado en CAIXABANK, Avda. Luis de la Concha 17 A de Piélagos. Remítase el oportuno oficio a dicha entidad.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064013116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a YALMAR EVENTOS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/8996

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-8994 *Notificación de decreto 532/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000132/2016 a instancia de JAZMÍN LORENZO GÓMEZ y ALFONSO LORENZO GÓMEZ frente a CREACIÓN 3, SL, en los que se ha dictado resolución Decreto de fecha 10/10/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº000532/2016

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 10 de octubre del 2016.

HECHOS

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, doña JAZMÍN LORENZO GÓMEZ y don ALFONSO LORENZO GÓMEZ como demandantes; y como demandada CREACIÓN 3, SL (CIF B-39425988), se dictó orden general despachando ejecución con insolvencia previa en fecha 07/09/2016 para cubrir la cantidad de 10.997,36 € en concepto de principal (5.409,75 € de condena mas 88,92 € de 10% de mora ex art. 29.2 E.T. desde conciliación previa hasta sentencia, para cada uno de los dos actores).

SEGUNDO.- La empresa ha sido declarada ya insolvente por el Juzgado Social nº4 de esta capital, mediante resolución de fecha 30/03/2016, recaída en los autos de ejecución de títulos judiciales nº 31/2016, procedimiento ordinario 582/15, dándose la preceptiva audiencia al FOGASA y parte ejecutante por quince días para manifestaciones, transcurriendo el mismo con el resultado obrante en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado CREACIÓN 3, SL (CIF B-39425988), en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 10.997,36 € en concepto de principal (5.409,75 € de condena más 88,92 € de 10% de mora ex art. 29.2 E.T. desde conciliación previa hasta sentencia, para cada uno de

CVE-2016-8994

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

los dos actores) a favor de los trabajadores doña JAZMÍN LORENZO GÓMEZ y DON ALFONSO LORENZO GÓMEZ; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064013216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CREACIÓN 3 S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/8994

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-8955 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 150/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000150/2016 a instancia de Alejandro Antonio Anzo Garnica frente a Heracles Trading S. L., en los que se ha dictado resolución Auto-Decreto de fecha 06/10/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Alejandro Antonio Anzo Garnica, NIF 20.207.511-X, como parte ejecutante, contra la empresa Heracles Trading S. L., CIF:B-98514458; como parte ejecutada, por importe de 2.000 € de principal; presupuestándose provisionalmente además otros 60 € para los intereses de la ejecución, lo que hace un total de despacho de ejecución de 2.060,00 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064015016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada-juez".

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Alejandro Antonio Anzo Garnica, NIF 20.207.511-X, como parte ejecutante, con-

CVE-2016-8955

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

tra la empresa Heracles Trading S. L., CIF:B-98514458; como parte ejecutada, por importe de 2.000 € de principal; presupuestándose provisionalmente además otros 60 € para los intereses de la ejecución, lo que hace un total de despacho de ejecución de 2.060,00 €.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

Librar oficio a Caixabank S. A., para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (presentes o futuras), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3.- Se embargan, con el límite de la referida cantidad de despacho total de la ejecución las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa ejecutada, con las empresas ajenas a este procedimiento que a continuación se relacionan, y que aparecen como clientes del ejecutado en la base de datos de la A.E.A.T., debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la cuenta de consignaciones y Depósitos de este Juzgado y procedimiento, librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes:

1. CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE SA.

Y adviértase: a) que el pago que en su caso hiciera al apremiado no sería válido, (Arts. 1165 del Código Civil) y que asimismo la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor, y b) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (art. 257-1º.2 del CP).

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064015016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Heracles Trading S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de octubre del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/8955

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8998 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 678/2016.*

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 678/2016 se ha dictado sentencia, con fecha 06/06/2016, absolutoria siendo

denunciada Sra. María Soledad Jiménez Valdés

cuyo texto íntegro puede ser conocido por los interesados en esta oficina judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a Sra. María Soledad Jiménez Valdés, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 20 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Ruisoto Rioja.

2016/8998

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2016-8938 *Notificación de sentencia 359/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 158/2016.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de DOÑA NANCY LORENA TIRADO BECERRA, frente a DON JOSÉ WILLIAM ARIAS GAVIRA, en los que se ha dictado sentencia de 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 359/2016

En Santander, a 4 de octubre de 2016.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. MARTA SOLANA COBO, magistrada-juez de Primera Instancia Número Once de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento verbal 158/16, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: DOÑA NANCY LORENA TIRADO BECERRA, representada por la procuradora doña Ana de Lucio de la Iglesia y asistida de la Letrada doña Gema Gutiérrez Coterillo, y de otra como demandado DON JOSÉ WILLIAM ARIAS GAVIRIA, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre divorcio contencioso.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de febrero fue turnada a este Juzgado demanda de juicio verbal de divorcio, formulada por la representación procesal de la demandante, en la que tras alegar los hechos y fundamentos que tuvo por conveniente concluía suplicando del juzgado dicte Sentencia, por la que estimando la demanda, establezca las medidas definitivas que se relacionan en el cuerpo de citado escrito.

Segundo.- Por Decreto de 10 de febrero fue admitida a trámite la demanda, a sustanciar por los cauces del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LEC y consiguiente traslado de la demanda al Ministerio Fiscal y a la parte demandada, con emplazamiento para su contestación por legal término de 20 días hábiles.

Tercero.- Contestada la demanda que fue por el Ministerio Público y transcurrido el término de emplazamiento del demandado por Diligencia de ordenación de 19 de septiembre fue declarado en situación de rebeldía procesal, con citación de las partes a la celebración de vista el 4 de octubre.

Cuarto.- A citado acto compareció la parte actora y el Ministerio Fiscal. Abierto el mismo, y previa ratificación de ambas partes en sendos escritos de demanda y contestación, se recibió el pleito a prueba proponiendo ambas partes como diligencias probatorias la documental unida a las actuaciones y el interrogatorio de la demandante. Admitida la cual y previo traslado a las partes para conclusiones se declaró terminada la vista y pendiente del dictado de sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se promueve en el presente procedimiento acción de divorcio, deducida ex artículo 86 del C.C., con fundamento en los siguientes antecedentes, documentalmente acredita-

CVE-2016-8938

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

dos en autos: Ambos cónyuges, contrajeron matrimonio civil el 23 de diciembre de 1989 en la localidad de Pereira-Risalalda, Colombia, a tenor de la inscripción matrimonial obrante en autos. Con posterioridad trasladaron su residencia a España, fijando como última residencia del matrimonio previa a la ruptura matrimonial, esta ciudad.

Reuniendo el esposo nacionalidad española, se interesa en autos la disolución del vínculo conyugal. De conformidad con el Reglamento UE n.º 1259/2010, que entró en vigor en 21 de junio de 2012, la ley aplicable a la separación y al divorcio será con carácter prioritario el del lugar de residencia habitual, incluso respecto a ciudadanos de nacionalidad extracomunitaria, en virtud del principio de eficacia "erga omnes" del artículo 4 del referido instrumento, señalando en su artículo 8 que: "A falta de de una elección según lo establecido en el artículo 5, el divorcio y la separación judicial estarán sujetos a la ley del Estado: a) en que los cónyuges tengan su residencia habitual en el momento de la interposición de la demanda o, en su defecto b) en que los cónyuges hayan tenido su residencia habitual, siempre que el periodo de residencia no haya finalizado más de un año antes de la interposición de la demanda, y que uno de ellos resida allí en el momento de la interposición de la demanda, o en su defecto c) de la nacionalidad de ambos cónyuges en el momento de la interposición de la demanda o, en su defecto d) ante cuyos órganos jurisdiccionales se interponga la demanda".

En su virtud, acreditada la nacionalidad española del esposo y del propio menor, la residencia habitual del citado en esta ciudad, donde nació el menor y que constituyó la última residencia habitual del matrimonio, cual permite inferir la información incorporada a los archivos del Cuerpo Nacional de Policía consultados en averiguación del domicilio del demandado, procede, proclamar, que la legislación aplicable al supuesto enjuiciado, vendrá conformada por la Ley española, cual en su redacción actual proclaman los artículos 9.2 del C.C. "La nulidad, la separación y el divorcio se regirán por la ley que determina el artículo 107, cuyo apartado 2 señala que "La separación y el divorcio legal se regirán por las normas de la Unión Europea o españolas de Derecho Internacional Privado".

Acreditados referidos antecedentes, se está en el supuesto de acceder a la disolución del vínculo conyugal por divorcio, al concurrir el requisito temporal incorporado al artículo 81 por remisión del artículo 86 del C.C. tras redacción dada por Ley 15/2005 de 8 de julio, que abandona el sistema casualizado anterior para consagrar un sistema objetivo, conforme al cual procede decretar judicialmente el divorcio con la simple petición de ambos cónyuges de mutuo acuerdo o por petición de uno solo de ellos, siempre y cuando hayan transcurrido más de tres meses desde la celebración del matrimonio. Dado que en el presente caso, se cumple dicho lapso temporal, procede acordar el divorcio solicitado.

Segundo.- Por imperativo del artículo 91 del C.C. en las sentencias de divorcio, el Juez, en defecto de acuerdo de los cónyuges o en caso de no aprobación del mismo, determinará conforme a lo establecido en los artículos siguientes las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno de estos conceptos no se hubiere adoptado ninguna.

En su aplicación, la prueba documental unida a las actuaciones y el interrogatorio de la demandante adveró que con fecha de 31 de marzo de 2009 nació el menor Mateo Arias Tirado en esta ciudad. En el año 2012 el progenitor y esposo abandonó la unidad familiar, comunicándose esporádicamente con el menor durante el siguiente año, para cesar cualquier comunicación y contribución al hijo común desde el año 2013, desconociendo la demandante su situación o paradero, al punto de erigirse en figura extraña y por completo ajena al menor.

En dicho contexto, debe estimarse acreditado el grave incumplimiento de las obligaciones parentales inherentes al progenitor, con arreglo al Reglamento 2201/2003 del Consejo de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, cuyo artículo 8 atribuye a "Los

CVE-2016-8938

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

órganos jurisdiccionales de un Estado miembro la competencia en materia de responsabilidad parental respecto de menores que residan habitualmente en dicho Estado miembro en el momento en que se presenta el asunto ante el órgano jurisdiccional". El Convenio de la Haya de 19 de octubre de 1996 en materia de responsabilidad parental, y Reglamento 4/09, de la CE en materia de alimentos, así como las disposiciones incorporadas a la Ley española o nacional y de residencia del menor. En los términos que en la actualidad recoge el artículo 9.4 del C.C. tras redacción dada por Ley 26/15, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, a cuyo tenor: "La ley aplicable al contenido de la filiación, por naturaleza o por adopción, y al ejercicio de la responsabilidad parental, se determinará con arreglo al Convenio de La Haya, de 19 de octubre de 1996, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños".

En dicho Convenio, se afirma que la expresión "responsabilidad parental" comprende la autoridad parental o cualquier otra relación análoga que determine los derechos, poderes y obligaciones de los padres, tutores o de otro representante legal respecto a la persona o los bienes del niño (artículo 2) y se establece en su artículo 5 que "Las autoridades, tanto judiciales como administrativas, del Estado contratante de la residencia habitual del niño son competentes para adoptar las medidas para la protección de su persona", añadiendo (artículos 3 y 15) que, en el ejercicio de la competencia atribuida respecto a "la atribución, ejercicio y privación total o parcial de la responsabilidad parental.... las autoridades de los Estados contratantes aplican su propia Ley". Igualmente se expresa en el artículo 17 que "el ejercicio de la responsabilidad parental se rige por la ley del Estado de la residencia habitual del niño", esto es el artículo 154 del Código Civil, conforme al cual el ejercicio de la patria potestad de los padres sobre los hijos menores no emancipados, conlleva la obligación de velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral, y 156 a cuyo tenor, en defecto o por ausencia, incapacidad o imposibilidad de uno de los padres, la patria potestad será ejercida exclusivamente por el otro, y el artículo 159 que si los padres viven separados y no deciden de común acuerdo, el juez decidirá siempre en beneficio de los hijos, al cuidado de que progenitor quedarán los hijos menores de edad, sin perjuicio del derecho del progenitor no ejerciente de la patria potestad a relacionarse con ellos, artículo 160.

En su aplicación, procede atribuir en régimen de exclusividad el ejercicio de las funciones parentales a la progenitora dada la prolongada situación de ausencia paterna y al objeto de evitar que el preceptivo consentimiento del progenitor se erija en obstáculo para la adopción de cualesquiera decisiones relevantes que afecten a la esfera del menor, al concurrir causa que entorpece gravemente el ejercicio de la patria potestad y cuyas funciones tuitivas no han sido ejercidas por el padre desde hace más de tres años, dificultando el desconocimiento de su paradero actual, satisfacer el interés del menor, debiendo en consecuencia ser refundado el ejercicio exclusivo por la progenitora de las funciones inherentes al ejercicio de la patria potestad, que ha venido ejerciendo de facto desde la separación de hecho de ambos, asumiendo en régimen exclusividad la asistencia afectiva y material del menor ante la manifiesta desprotección y desamparo de sus necesidades por su padre.

El incumplimiento de las obligaciones referidas impide el establecimiento de un régimen de estancias o permanencias entre el menor y el progenitor, dado su ignorado paradero, y, ausencia de interés o apego en el citado hacia su hijo menor, quien desconoce la figura paterna, y cuyo beneficio o interés se erige en factor determinante de la presente resolución.

Tercero.- En los términos del artículo 93 del Código Civil, el Juez, en todo caso, determinará la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos atendidas las circunstancias económicas de los mismos y las necesidades de los hijos en cada momento. En materia de pensión alimenticia a cargo de los hijos menores tiene declarado el Tribunal Supremo, por todas en su sentencia de 2 de marzo de 2015 (ROJ: STS 568/2015- ECLI:ES:TS:2015:568), con

CVE-2016-8938

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

cita de la sentencia de 12 de febrero de 2015 la siguiente: " la obligación legal que pesa sobre los progenitores, está basada en un principio de solidaridad familiar y tiene un fundamento constitucional en el artículo 39.1 y 3 CE, que es el de mayor contenido ético del ordenamiento jurídico (SSTS de 5 de octubre de 1993 y 8 de noviembre de 2013). De ahí, que se predique un tratamiento jurídico diferente según sean los hijos menores de edad, o no, pues al ser menores más que una obligación propiamente alimenticia lo que existen son deberes insoslayables inherentes a la filiación, que resultan incondicionales de inicio con independencia de la mayor o menor dificultad que se tenga para darle cumplimiento o del grado de reprochabilidad en su falta de atención". Por tanto, añade, "ante una situación de dificultad económica habrá de examinarse el caso concreto y revisar la Sala si se ha conculcado el juicio de proporcionalidad del artículo 146 del CC (STS 16 de diciembre de 2014, Rc. 2419/2013)... lo normal será fijar siempre en supuestos de esta naturaleza un mínimo que contribuya a cubrir los gastos repercutibles más imprescindibles para la atención y cuidado del menor, y admitir sólo con carácter muy excepcional, con criterio restrictivo y temporal, la suspensión de la obligación, pues ante la más mínima presunción de ingresos, cualquiera que sea su origen y circunstancias, se habrá de acudir a la solución que se predica como normal, aún a costa de una gran sacrificio del progenitor alimentante". En análogos términos esta Audiencia Provincial en sentencia de 25 de mayo de 2011 (Rollo 130/2011) tiene declarado que "los alimentos de los hijos menores de edad constituyen una obligación de derecho natural, es una de las obligaciones de mayor contenido ético del ordenamiento jurídico y goza de expresa previsión constitucional (artículo 39 CE), razones que la hacen ineludible y absolutamente preferente, incluso frente a otras obligaciones familiares como la pensión compensatoria, hasta el punto de no afectarle las limitaciones sobre embargo de los bienes (artículo 608 LEC). Y a la hora de cuantificar la contribución del progenitor no custodio para esos alimentos ha de tenerse en cuenta ciertamente las posibilidades económicas del obligado, pero también las del otro progenitor - sobre quien también pesa la obligación de alimentos (artículos 143, 145 y 146 CC)-, y muy fundamentalmente las necesidades de los menores, pues la relación de proporcionalidad, en todo caso, queda difuminada en el margen de cobertura de las necesidades (alimentación, vestidos, educación, ocio, sanidad, etc., en cuanto elementos integrantes del concepto jurídico de alimentos) del alimentista integrantes del llamado "mínimo vital " o mínimo imprescindible para el desarrollo de la existencia del menor en condiciones de suficiencia y dignidad a los efectos de garantizar su desarrollo físico, intelectual y emocional, al que deben coadyuvar sus progenitores por razón de las obligaciones asumidas por los mismos en su condición de tales, so pena de propiciar una situación de desamparo inadmisibles (SSAP. Burgos 30 julio 2010, Santa Cruz de Tenerife 12 julio 2010)".

En el supuesto enjuiciado, en cuanto materia de orden público de obligado pronunciamiento, y valorada la contribución activa de la progenitora que ha venido asumiendo el cuidado del menor y sufragando sus necesidades vitales económicas y morales desde su nacimiento, la edad del citado (7 años), el desconocimiento actual de los medios de vida o capacidad económica del padre, a tenor del informe de averiguación patrimonial practicado en el que únicamente aparece como titular de un turismo adquirido en el año 2008, la plena edad laboral del citado sin que conste acreditado padezca enfermedad o limitación inhabilitante para el desempeño de su profesión u oficio, procede, cifrar la pensión de alimentos en la suma de 120 euros mensuales, que se estima proporcionada a las necesidades del menor y ajustada al mínimo vital del citado, atendida la desconocida situación económica e ingresos del progenitor, a satisfacer por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto designe la demandante, y a salvo su actualización anual conforme a las variaciones del IPC publicado por el INE. Cantidad susceptible de ser anticipada por el Fondo de Garantía de Alimentos, a tenor del Real Decreto 1618/2007.

Referido deber de contribución se extenderá de igual modo a los gastos extraordinarios que serán sufragados por mitad o al 50% por ambos progenitores, considerando como tales, aquellos gastos necesarios, fuera de lo común, que surjan en la vida del menor de manera impre-

CVE-2016-8938

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

vista, y carezcan de periodicidad prefijada, limitados a los gastos sanitarios que reúnan citada condición, operaciones quirúrgicas y demás gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social, así como todos aquéllos que de común acuerdo se pacten por los litigantes como tales extraordinarios, a devengar en los términos consignados en la parte dispositiva de la presente resolución.

Cuarto.- Atendida la naturaleza del procedimiento y ausencia de oposición, se estima ponderado no realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por DOÑA NANCY LORENA TIRADO BECERRA, frente a DON JOSÉ WILLIAM ARIAS GAVIRIA, debo:

I.- Decretar la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento.

II.- Aprobar las siguientes medidas que regularán las consecuencias derivadas del divorcio:
A) La atribución de la patria potestad y guarda y custodia del hijo menor, Mateo Arias Tirado, en régimen de exclusividad a su madre. Sin que haya lugar a establecer un régimen de comunicaciones y estancias en favor del progenitor, y a salvo su reclamación por el citado y valoración de las circunstancias concurrentes al tiempo de su adopción efectiva.

B) Fijar la contribución del progenitor a los alimentos del hijo menor en la suma de 120 euros mensuales, a satisfacer por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria a designar por la demandante. Esta cantidad será actualizada anualmente en proporción a las variaciones del IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya, tomando como base para el comienzo del cómputo la fecha de la presente resolución.

Los gastos extraordinarios del hijo menor, en los términos consignados en la fundamentación jurídica de la presente resolución, serán satisfechos al 50% entre ambos progenitores, otorgando referida condición a los que surjan en la vida del menor de manera imprevista y carezcan de periodicidad prefijada, tales como operaciones quirúrgicas y demás gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social, así como todos aquellos que de común acuerdo se pacten por los litigantes como tales extraordinarios. En todo caso, los gastos extraordinarios que no tenga carácter urgente deberán ser consentidos por ambos, estimándose prestado tácitamente el mismo, de no formularse objeción expresa en los 10 días siguientes a la comunicación fehaciente realizada por el contrario, expresiva del gasto que pretende ser asumido, su carácter necesario, y el importe del mismo, con los documentos correspondientes.

III.- Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander nº 3727000033015816 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DON JOSÉ WILLIAM ARIAS GAVIRA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2016/8938

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE BILBAO

CVE-2016-8931 *Notificación de sentencia en procedimiento social ordinario 945/2015.*

Doña Helena Barandiarán García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos social ordinario 945/2015 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado, en fecha 27-04-2016, sentencia de interés de Rocha Park S. L., que se encuentra a su disposición en esta Secretaría, sita en c/ Barroeta Aldamar nº 10 - 6ª planta, 48001 Bilbao.

Debiendo pasar en los cinco días siguientes a la publicación del presente edicto advirtiéndole que en caso contrario dicha resolución adquirirá firmeza.

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a Rocha Park S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 3 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Helena Barandiarán García

2016/8931

CVE-2016-8931

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE OVIEDO

CVE-2016-8984 *Citación para la celebración de acto de juicio en procedimiento de Seguridad Social 635/2016.*

D^a María Nieves Álvarez Morales, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 635/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Bernardo Vicente Díaz Robles contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Montajes Eléctricos Cantábrico, S. A. (Grupo Melca), Arcelor Mittal, Karrena Montajes Especiales, S. A., Técnicas de Refractarios, S. A., Cerquisa Antiácidos y Refractarios, S. A., Felguera Revestimientos, S. A., Fleischmann Ibérica, S. A., Pasek España, S. A., Montajes Gunitadores Revestimientos Refractarios, S. A., Montajes Nervión, S. A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/04/2017 a las 09:55 horas para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Requierase a las empresas demandadas para que en el plazo de cinco días faciliten los datos de las Mutuas respectivas y durante los períodos desglosados en la demanda a fin de ampliar la demanda frente a las mismas.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (artículo 142 LJS).
- Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

CVE-2016-8984

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fleischmann Ibérica, S. A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto que ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 5 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Nieves Álvarez Morales.

[2016/8984](#)